

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que publican las ayudas económicas reguladas en el Programa de Recualificación Profesional concedidas en el mes de febrero de 2017

p. 1395

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Delegación Territorial de Córdoba, por el que se publica la aprobación del Convenio Colectivo de la Empresa de Aguas de Lucena, S.L.

p. 1396

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la contratación de las obras de mejora de instalaciones contra incendios y seguridad en varios Centros de la Corporación Provincial

p. 1411

Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, por el que se somete a información pública Presupuesto General para el ejercicio 2017

p. 1413

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo nº 167/17 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se delegan competencias del expediente de Contratación de Servicio de Montaje de Casetas para la Celebración de la XLIV Feria del Libro en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública

p. 1413

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se aprueba Extracto nº 13584 de la Convocatoria código 341910 las Bases del VI Certamen de Historietas, Caricaturas e Ilustración Fanzine Trampa 2017

p. 1413

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, relativo al periodo de información pública sobre el Convenio de Gestión para la obtención de suelos incluidos en el ámbito del ARI(c)-18 del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla

p. 1414

Ayuntamiento de Obejo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Obejo, por el que se somete a información pública el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2017

p. 1414

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Obejo, por el que se hace público la supresión de la Plaza de Administración General en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación

p. 1414

Ayuntamiento de Pedro Abad

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 1/2017, en la modalidad de Tránsito de Crédito

p. 1414

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, relativo a la Convocatoria de Subvenciones en materia de Juventud, Cultura, Educación, Deportes, Cooperación al Desarrollo, Igualdad, Bienestar Social, Mayores y Festejos/Flamenco para el ejercicio 2017

p. 1415

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, relativo a la Convocatoria de Subvenciones para deportistas individuales del propio municipio para el año 2017

p. 1427

Ayuntamiento de Villaralto

Anuncio del Ayuntamiento de Villaralto, por el que se hace público el acuerdo del Pleno por el que se nombra Juez de Paz Sustituto

p. 1435

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir. Montoro

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir de Montoro, por el que se acuerda la Disolución del Consorcio

Expoalquivir y del Informe de la Comisión Liquidadora del mismo

p. 1435

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 232/2017: Cédula de Citación para el día 25 de abril de 2017

p. 1437

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos, correspondiente al mes de marzo de 2017, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 1437

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por el que se somete a información pública la Modificación de los Precios Públicos de esta Institución correspondientes al CDM Poniente "Teresa Alcántara Ruiz" para el ejercicio 2017

p. 1438

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, por el que se aprueba Extracto nº 13499 de la Convocatoria código 341666 Incentivos para la mejora de la competitividad de las Pymes y apoyo al Desarrollo Socioeconómico de Córdoba mediante la Contratación de Personas Desempleadas 2017

p. 1438

Comunidad de Regantes de los Llanos de Pay Jiménez y Dehesilla de León. Alcolea (Córdoba)

Convocatoria Junta General Ordinaria, a celebrar el día 20 de abril de 2017, por la Comunidad de Regantes de los Llanos de Pay Jiménez y Dehesilla de León. Alcolea (Córdoba)

p. 1440

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 1.184/2017

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PRO- FESIONAL.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas dispuso en su artículo 2 la aprobación de un programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

Asimismo, y como parte del programa, dicho Real Decreto-Ley contempla expresamente ayudas económicas de acompañamiento para el proceso de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

En el citado artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, se establecía una duración del programa de seis meses desde su entrada en vigor, finalizando sus efectos el día 15 de agosto de 2011.

El Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, prorrogó por un periodo de seis meses la aplicación del mencionado programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

Por Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit, se ha prorrogado lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, por un nuevo periodo de seis meses, a efectos de la aplicación del mencionado programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo. Real Decreto desarrollado por la Resolución de 15 de febrero de 2012 (B.O.E. de 17 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-

PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución.

Vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a los 63 solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 155.438,64 euros (ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho euros y sesenta y cuatro céntimos), según Anexo I indicado.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto, cumplimiento verificado conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la Resolución de 15 de febrero.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución, con un total de 63 personas, ascendiendo esta cuantía máxima por el período máximo de seis meses, a la total cantidad de 155.438,64 euros (ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho euros y sesenta y cuatro céntimos), conforme relación que se acompaña al citado Anexo I.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto en relación con el artículo noveno de dicha Resolución, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado, según certificado de la Jefa de Contabilidad que se acompaña a este acuerdo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, a 28 de marzo de 2017. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de febrero de 2017

Beneficiario	Importe
Aguilar Solar, Cristina	2.715,78
Alinque Maqueda, Rafaela	2.396,28
Becerra Bolaños, Carmen María	2.396,28
Benzal Moreno, José	2.396,28
Berne Abad, Elizabeth	2.715,78

Caballero Segador, Josefa	2.396,28
Caro Arévalo, Juan Manuel	2.396,28
Carrión Guerrero, José Alberto	2.396,28
Casasola Andrada, María Josefa	2.715,78
Chacón Martínez, Eva María	2.396,28
Cruz Martínez, María José	2.396,28
Delgado Torres, Rafaela	2.396,28
Duca Cacciatore, Clara	2.396,28
Estévez López, Almudena	2.396,28
Fernández Calvo, Mª del Carmen	2.396,28
Fernández Maireles, Araceli	2.396,28
Fernández Regalón, Antonio	2.715,78
García Carranza, Estibaliz	2.396,28
García Gómez, Macarena	2.396,28
García Serrano, Araceli	2.396,28
García Varón, Miguel	2.396,28
Gil Moreno, Paloma	2.396,28
González Garrido, Antonio Julián	2.396,28
González Martínez, María Luisa	2.715,78
Heredia Torres, María Trinidad	2.715,78
Herrador Pérez, Teodoro	2.396,28
Jarit Porras, Josué	2.396,28
Jiménez Jurado, María Pilar	2.396,28
Linares Cuenca, Juan Carlos	2.715,78
López Luna, Carolina	2.715,78
Luiz Ferreira Filho, Edimar	2.715,78
Marín Díaz, Manuela	2.396,28
Martínez Alba, Isabel	2.396,28
Mengíbar Salazar, María Jerónima	2.396,28
Mihai, Gilbert Sabin	2.396,28
Millán Díaz, Manuel	2.396,28
Molinero Cortés, Francisco J.	2.396,28
Moreno Capitán, Jesús José	2.396,28
Moya Guerrero, Lidia	2.396,28
Muñoz García, María del Pilar	2.396,28
Muñoz Rivilla, María Ángeles	2.396,28
Navarro Muñoz, Azahara	2.396,28
Obrero Benítez, Sonia	2.715,78
Ortiz Arcos, Rafael	2.396,28
Paredes Cuellas, Lourdes	2.715,78
Pérez Dorado, José Manuel	2.396,28
Pérez Merino, Antonio Ángel	2.715,78
Pérez Sanz, Miguel Ángel	2.396,28
Prior Benítez, Juan	2.715,78
Quesada Romero, Francisco	2.396,28
Reyes Ortega, Rafael	2.396,28
Rodríguez Vázquez, Sonia	2.396,28
Romero García, Yolanda	2.396,28
Romero Sánchez, Teresa	2.396,28
Ruiz Roca, Mª. Carmen	2.396,28
Sánchez Caro, Sandra	2.396,28
Sánchez Molina, Rafael	2.396,28
Soumare, Dahirou	2.396,28
Talavera López, M. Concepción	2.396,28
Toribio Moreno, Susana	2.396,28
Valverde Estepa, Araceli	2.396,28
Valverde Sánchez, Alicia	2.715,78
Zamorano del Pino, M Mercedes	2.396,28
Total beneficiarios: 63	TOTAL: 155.438,64

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 1.137/2017

Convenio o Acuerdo: Aguas de Lucena S.L.

Expediente: 14/01/0041/2017

Fecha: 28/03/2017

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Pedro Luis Téllez Guerrero

Código 14002762012010.

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Aguas de Lucena, S.L.", y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

III CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA

AGUAS DE LUCENA, S.L.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito funcional y territorial

Este Convenio regula las relaciones de trabajo de los empleados que prestan sus servicios con relación laboral en la empresa Aguas de Lucena, S.L., y en lo no expresamente previsto en el mismo, regirá el Estatuto de los Trabajadores y, en lo que proceda, el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas reguladoras de derecho del trabajo.

El ámbito territorial de la empresa será el recogido en los estatutos de la misma.

Artículo 2. Ámbito personal

Se regirán por las disposiciones reguladas en este Convenio todos los trabajadores que, sujetos a relación laboral, presten sus servicios en el ámbito funcional y territorial establecido en el artículo 1. No será de aplicación el presente Convenio a las personas que ocupen cargos de responsabilidad gerencial y/o de alta dirección.

Artículo 3. Ámbito temporal

Entrará en vigor con efectos 1 de enero del año 2016 independientemente de la fecha de su publicación, y su duración será

hasta el 31 de diciembre del año 2019.

No obstante, los derechos retributivos establecidos en el presente convenio, en cuanto impliquen un incremento de la masa salarial superior al límite previsto en el artículo 19 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, entrarán en vigor una vez quede sin efecto dicha limitación, o la que la sustituya.

En cualquier caso, en tanto se impongan límites de subida de la masa salarial, siempre se aplicará el valor máximo de la limitación impuesta normativamente, salvo que la misma supere el incremento previsto en el primer año de equiparación, en cuyo caso se aplicaría dicho porcentaje de incremento.

Una vez desaparezca la limitación presupuestaria impuesta normativamente, se iniciará la aplicación del plan de equiparación, aplicando los mismos incrementos anuales previstos en el presente convenio para los años 2016 y siguientes, con la única salvedad del año en que se inicie tal aplicación y su consignación presupuestaria.

Artículo 4. Denuncia

De no mediar denuncia de cualquiera de las partes, el presente Convenio se prorrogará tácitamente de año en año con una subida porcentual igual al I.P.C. real del año de que se trate. La denuncia se hará con la antelación mínima de un mes antes de la finalización de la vigencia del Convenio. En tanto se negocia el Convenio se aplicará la misma subida salarial indicada, que quedará absorbida y compensada con la aplicación resultante de la negociación.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y así se considerarán a todos los efectos, no pudiéndose aplicar parcialmente. En el supuesto que por lo órganos competentes se estimase que uno o varios de los artículos de este Convenio conculcan la legalidad vigente y fuese declarado nulo, las partes firmantes acuerdan que a la mayor brevedad posible negociar el Convenio como un todo único.

Artículo 6. Condiciones más beneficiosas

Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, serán respetadas todas aquellas condiciones que tengan, a la fecha de entrada del mismo, el carácter de más beneficiosas para los trabajadores, consideradas las mismas en el cómputo global.

Artículo 7. Absorción y compensación

Las retribuciones pactadas en este Convenio absorberán y compensarán todas las existentes en el momento del comienzo de su vigencia, cualquiera que sea su denominación, origen o naturaleza.

Artículo 8. Comisión Paritaria Mixta de Control, Vigilancia e Interpretación

Para la vigilancia, seguimiento y control del presente Convenio, se crea la Comisión Paritaria Mixta de control, vigilancia e interpretación, que quedará constituida por la Dirección de la Empresa y los representantes legales de los trabajadores.

Las discrepancias, consultas o reclamaciones derivadas del presente Convenio Colectivo, se realizarán a través del Comité de Empresa o delegados de personal, por medio de escrito detallado de las cuestiones objeto a plantear, quien dará trámite a la Dirección de la Empresa. Ésta, contestará favorable o desfavorablemente, y si no se llegase a un acuerdo, se convocará a la Comisión Paritaria, para que se reúnan a debatir las discrepancias, quedando, en última instancia, acudir a la vía legal que en derecho corresponda.

Los acuerdos sobre la interpretación de lo pactado en el pre-

sente Convenio, serán vinculantes para las partes firmantes y serán objeto de publicación.

Capítulo II

Organización del trabajo y estructura profesional

Artículo 9. Organización del trabajo

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este Convenio Colectivo y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y Trabajadores.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los trabajadores tendrán las funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este Convenio Colectivo y lo que se acuerde en la empresa en desarrollo del mismo.

La plantilla será la que en cada momento resulte adecuada a criterio de la empresa para la correcta explotación del servicio público que la empresa tiene encomendado.

Artículo 10. Clasificación funcional

1. Los trabajadores que presten su actividad en el ámbito del presente Convenio Colectivo serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

2. Esta clasificación se realizará en Grupos Profesionales, definidos por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que, en cada caso, desempeñen los trabajadores. Dentro de algunos de los grupos, de esta forma definidos, se podrán establecer áreas funcionales diferentes, en los términos contemplados más adelante.

3. Por acuerdo entre el trabajador y la Empresa, en el marco establecido en el presente Convenio Colectivo, se establecerá el contenido de la prestación laboral objetiva del contrato, así como la inserción en el grupo profesional que corresponda.

Artículo 11. Factores de encuadramiento

1. El encuadramiento de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, dentro de la estructura profesional en él establecida, y, por consiguiente, la asignación a cada uno de ellos de un determinado grupo profesional será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

2. En la valoración de los factores anteriormente mencionados se tendrá en cuenta:

a) Conocimientos y experiencias: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

b) Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

c) Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollan.

d) Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función,

el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

e) Mando: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de supervisión y ordenación, de las funciones y tareas, la capacidad de interrelacionar, las características del colectivo y el número de personas sobre los que se ejerce el mando.

f) Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

3. En la descripción de cada grupo profesional del presente Convenio, se incluyen, a modo de ejemplo, las antiguas categorías profesionales, sin que signifique en ningún momento que las mismas continúen existiendo, ni que en cada grupo existan categorías profesionales.

4. Los grupos profesionales y las divisiones orgánicas y funcionales recogidas en este Convenio Colectivo tienen un carácter meramente enunciativo, pudiendo en su caso establecerse las correspondientes asimilaciones.

Artículo 12. Grupos Profesionales

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio se clasificará en razón de la función desempeñada en los Grupos Profesionales aquí establecidos.

2. Dentro de los Grupos Profesionales 2 y 3, se establecen a fin de delimitar la idoneidad y aptitud para el desempeño de tareas encomendadas al trabajador en cada puesto de trabajo las áreas funcionales Administrativas y Técnicas.

Grupo Profesional 1

A. Criterios Generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un periodo de adaptación.

B. Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar o certificado de escolaridad o similar.

C. En este grupo, y a modo de ejemplo, se encuadrarían las antiguas categorías de peón y peón especialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

Grupo Profesional 2

A. Criterios generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

B. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Bachillerato o Formación Profesional 2º Grado, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

C. En este grupo y dentro del Área Funcional Administrativa, y a modo de ejemplo, se encuadrarían las antiguas categorías de Ayudante de Almacén, Auxiliar Administrativo, Oficial de 2ª Administrativo, Oficial 1ª Administrativo y Encargado de Almacén, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

En este grupo y dentro del Área funcional Técnica, y a modo de ejemplo, se incluirán las antiguas categorías: Oficial 3ª de Taller y Depuradoras, Oficial 2ª de Taller, Depuradoras y Conductor clase B, Oficial 1ª de Taller, Depuradoras y conductor Clases C y D, Subcapataz, Lector, Inspector, Auxiliar Técnico, Delineante y Delineante 1ª, y Vigilante de Obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

Grupo Profesional 3

A. Criterios Generales: Funciones que suponen la integración,

coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estadio organizativo menor.

B. Tareas que, conllevando responsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

C. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato o Formación Profesional 2º Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

En este grupo y dentro del Área Funcional Técnica, y a modo de ejemplo, se incluirían, entre otras, las antiguas categorías profesionales de Encargado de Estación y de Capataz, y en el Área Funcional Administrativa el Subjefe y Jefe de Sección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

Grupo Profesional 4

A. Criterios Generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores.

B. Tareas complejas pero homogéneas que, implicando responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

C. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Este grupo, y a modo de ejemplo se incluirían, entre otras, las antiguas categorías correspondientes a Titulaciones de Grado Medio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

Grupo Profesional 5

A. Criterios Generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidades completas por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas de la dirección a los que debe dar cuenta de su gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

B. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

C. En este grupo se incluirá, y a modo de ejemplo, las antiguas Categorías Profesionales de Jefe de Departamento, Área o Servicio, así como las correspondientes a Titulado de Grado Superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

Capítulo III

Jornada laboral

Artículo 13. Jornada de trabajo

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, los trabajadores afectados por éste tendrán una jornada máxima anual de

1.695 horas de trabajo efectivo, en jornada intensiva, a razón de un máximo de 37,5 horas semanales. No obstante, en cualquier caso, será de aplicación la jornada y cómputo de horas aplicable a la Administración Local en cada momento.

Anualmente la empresa preparará un calendario laboral de aplicación para el año siguiente. El horario de trabajo será distribuido de conformidad con las necesidades de cada explotación. La empresa podrá fijar un horario flexible o extensible al término normal de la jornada.

En el ámbito de empresa, previa negociación y acuerdo con los representantes de los trabajadores, podrá establecerse un calendario de distribución irregular de la jornada, que implique la posibilidad de superar el tope máximo diario de 9 horas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, respetando los descansos mínimos fijados en la Ley.

Artículo 14. Trabajos de duración superior a la jornada normal

Dado el carácter público de los servicios prestados por la empresa y la necesaria continuidad de su actividad, todo el personal estará obligado a prolongar, en caso necesario, la jornada normal de trabajo. Si los trabajos extras se prolongan alcanzando el horario normal de comida o cena y la índole del trabajo no permitiera la interrupción de dos horas para que el empleado pueda hacerlo en su domicilio, la empresa abonará al trabajador con 10 € en concepto de dieta.

Artículo 15. Disponibilidad derivada del servicio público

Debido al carácter público del servicio que presta la empresa, la realización de guardias será obligatoria para todos los trabajadores que sean designados por la empresa.

Este artículo se desarrolla en el Anexo 1 del presente Convenio.

Artículo 16. Horas extraordinarias

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales, aquéllas que excedan de la jornada máxima legal establecida en este Convenio Colectivo, excepción hecha de las actuaciones realizadas durante las guardias.

2. Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente por descanso, siempre y cuando no perturbe el normal proceso productivo de la empresa. Las horas compensadas por descanso lo serán dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no computarán a efectos del tope máximo anual de horas extraordinarias establecido por el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores. En todo caso, su compensación económica no podrá ser inferior a la de la hora ordinaria. La compensación por descansos se realizará a razón de 1 hora extra de jornada normal por 2 horas de descanso.

3. En el supuesto que no se aplique la compensación, las horas extraordinarias se abonarán aplicando el 50% sobre el valor de la hora ordinaria, salvo las horas extraordinarias realizadas en festivos que se abonarán aplicando el 75% sobre el valor de la hora ordinaria.

4. Dado el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, y el deber de garantizar la continuidad de dicho servicio con las mínimas interrupciones posibles, se considerarán, como horas extraordinarias de ejecución obligatoria para el trabajador las siguientes:

- a) Reparación de siniestros que afecten al servicio.
- b) Circunstancias de fuerza mayor que afecten al servicio.
- c) Averías o daño extraordinarios, que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que por su trascendencia en el funcionamiento del servicio sean inaplazables.
- d) Otras circunstancias de carácter estructural derivada de la

naturaleza de la actividad, así como cualquier causa que pueda deteriorar la buena marcha del servicio.

5. Sin perjuicio del carácter voluntario de estas horas, en los términos legalmente establecidos y teniendo en cuenta el carácter público de la Empresa, cuando concurren circunstancias de fuerza mayor, sustitución del personal, averías que requieran reparaciones urgentes u otras análogas, que, por su trascendencia sean inaplazables, su realización tendrá carácter obligatorio. El tiempo de trabajo empleado por los trabajadores, no entrará en el cómputo de las conceptuadas como extraordinarias a los efectos de un límite máximo legal, si bien, serán retribuidas como tales.

Artículo 17. Descanso diario

El personal afectado por este Convenio disfrutará dentro de la jornada laboral diaria, tanto si la realiza partida como continuada o intensiva, de un descanso de treinta minutos considerados como tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

El descanso mínimo de la jornada partida, salvo pacto entre las partes, será al menos de dos horas. En cumplimiento del artículo 37 ET y RD 1561/95, en lo que se refiere al descanso semanal, podrá ser compensado mediante el disfrute de un día de descanso a la semana. Podrá acumularse el medio día de descanso semanal para su disfrute en otro momento dentro de un ciclo no superior a cuatro semanas, sin que ello implique reducción de jornada anual pactada en Convenio Colectivo.

Cuando por cualquier causa superara la jornada máxima en cómputo anual, la suma de las horas trabajadas efectivamente y aquéllas en las que la obligación de trabajar estuvo legalmente suspendida, manteniendo el derecho a retribución de la misma, bien a su cargo o en pago delegado, las horas de exceso que resultaren, transcurrido el periodo antes referido, se compensarán al trabajador en proporción al tiempo efectivamente trabajado, con horas o tiempo equivalente, atendiendo a lo reflejado en el artículo 16 del presente Convenio.

Artículo 18. Vacaciones

El personal comprendido en el presente Convenio disfrutará del siguiente régimen de vacaciones:

22 días laborables para todo el personal. No obstante, el primer año natural de colocación, sólo dará derecho al productor para disfrutar de vacaciones proporcionales al tiempo trabajado en dicho año.

Cuando el inicio de las vacaciones coincida con el descanso semanal, éstas sólo comenzarán a computarse a partir del último día correspondiente al mencionado descanso. A efectos de determinar la duración de las vacaciones, se computarán como tales, todos los días hasta aquél en que se produzca la incorporación efectiva al puesto de trabajo. Las vacaciones no podrán dividirse en más de dos periodos, sin que la duración de ninguno de los mismos pueda ser inferior a una semana, salvo que puntualmente se pacte otra cosa entre la empresa y un trabajador.

Las vacaciones se disfrutarán en las fechas que los representantes de personal si los hubiera y Empresa establezcan de mutuo acuerdo.

Artículo 19. Permisos, licencias y reducciones de jornada

Los trabajadores tendrán derecho a los siguientes permisos, licencias y reducciones de jornada, que deberán solicitar mediante escrito a la dirección.

En caso de urgencia, bastará comunicación telefónica o por el medio más rápido posible a su jefe inmediato superior, sin perjuicio de su posterior petición por escrito.

- A) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar.
- a) Dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad:

- Tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad de residencia de la persona trabajadora.
- Cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad de residencia de la persona trabajadora.
 - b) Dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad:
 - Dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad de residencia de la persona trabajadora.
 - Cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad de residencia de la persona trabajadora.

Cuadro explicativo de parentesco

Consanguinidad	Grado	Afinidad
Padres, hijos	1º	Cónyuge y suegros
Hermanos, abuelos y nietos	2º	Cuñados

Condiciones:

- Por fallecimiento. El disfrute del permiso lo será de forma continuada desde el inicio del hecho causante.

Procederá la autorización del disfrute en días alternos siempre y cuando los interesados acrediten la concurrencia de circunstancias excepcionales, que habrán de ser debidamente ponderadas por la Delegación de Personal, siempre que se justifiquen y ello no suponga un abuso de derecho.

- Por accidente o enfermedad grave de familiar.

El concepto de enfermedad grave familiar comprende:

- Todos los procesos patológicos en que se produzca hospitalización.
- El parto tendrá la consideración de "proceso patológico con hospitalización" a los solos efectos de este permiso y exclusivamente para el padre y madre de ambos progenitores.
- Aquellas enfermedades en que, sin producirse hospitalización, su gravedad quede acreditada mediante informe médico.
- Aquellos casos en que una vez terminada la hospitalización o la fase de gravedad, la enfermedad requiera la continuación de especiales cuidados en el domicilio y se acredite mediante informe médico.

El disfrute del permiso podrá ejercitarse bien de forma continuada desde el inicio del hecho causante, o bien alternativamente durante el mismo, en este último supuesto, cuando lo permitan las necesidades del servicio.

Solamente se concederá un permiso por cada familiar y para el mismo proceso patológico.

Justificación:

- Por fallecimiento: Certificado de defunción.
- Por accidente o enfermedad grave de familiar: Mediante justificante de ingreso hospitalario o, en su caso, de informe médico sobre la gravedad y/o la necesidad de continuar con especiales cuidados en el domicilio, dentro de los cinco días siguiente a la finalización del permiso. Cuando el permiso se disfrute de modo no consecutivo se podrá presentar una justificación global que comprenda todos los días disfrutados o una parcial por cada uno de tales días.

B) Traslado de domicilio:

Un día.

Condiciones:

- El permiso deberá disfrutarse necesariamente el día en que efectivamente se produce el traslado de domicilio.
- El hecho de cambiarse de hospedaje no genera el permiso salvo que suponga mudanza de muebles o enseres.
- Por residencia habitual de la persona trabajadora se entenderá aquella en la que ésta tenga su domicilio.

Justificación:

Mediante documento suficiente que acredite la realidad del traslado (certificado de empadronamiento, contratos de arrendamiento de donde se deduzca el cambio de domicilio, etc.) aportado dentro de los cinco días siguientes a la finalización del permiso.

C) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud:

Durante los días de su celebración.

Condiciones:

- Se entienden que son exámenes finales o pruebas definitivas de aptitud y valoración aquellas que tengan carácter "final" o "parcial liberatorio" de una parte del programa.

- Han de realizarse por Centros Oficiales de Enseñanza, entendiéndose por tales aquellos que sean dependientes de cualquier Administración Pública.

- Incluye también los realizados en centros privados cuando se dirijan a la obtención de una titulación oficial reconocida u homologada por la Administración Pública competente.

- Igualmente se genera el derecho al permiso para la participación en pruebas selectivas para cubrir puestos de trabajo convocadas por cualquier Administración Pública.

Justificación:

Mediante documento que acredite la fecha del examen o prueba y su duración, su carácter final y el carácter Oficial del Centro, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del permiso.

D) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas:

El tiempo necesario para hacer posible la asistencia a su realización.

Justificación:

Documento que acredite la coincidencia de su realización dentro de la jornada de trabajo, indicando la hora de entrada y salida.

E) Por lactancia o cuidado de un hijo o hija menor de 16 meses:

Se podrá disfrutar en una de las dos modalidades que se indican:

- a) Derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

- b) Permiso por jornadas completas con una duración máxima de cuatro semanas. Esta opción deberá ejercerse antes de la conclusión de la baja por maternidad y una vez efectuada, deberá mantenerse hasta su finalización.

Condiciones:

- Ambas modalidades se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

- Este permiso sólo podrá acumularse a la reducción de jornada por razones de guarda legal.

- Puede ser ejercido indistintamente por el trabajador o trabajadora. No obstante, sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en el caso de que ambos trabajen.

- Es único para cada hijo y solo uno de los progenitores puede disfrutar de la totalidad del permiso, sin que quepa su disfrute simultáneo o compartido.

- Es un tiempo de cuidado destinado a la alimentación y cuidado del menor que se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por parto, o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprende el permiso por parto.

- El permiso de lactancia podrá disfrutarse, en los términos y con la duración máxima prevista en el citado precepto, bien como

una reducción diaria de la jornada, bien como un permiso que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

- En el caso en que se acumule en jornadas completas, el permiso resultante tendrá siempre la misma duración máxima con independencia de que sea disfrutado por el trabajador o la trabajadora.

- El permiso acumulado en jornadas completas deberá de disfrutarse inmediatamente después de que finalice el permiso por parto o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprende el permiso por parto.

- Excepcionalmente, atendiendo a circunstancias debidamente acreditadas de necesidades del cuidado del menor, se podrá conceder dicho permiso en un momento posterior a la finalización del permiso por parto, únicamente por el tiempo que reste hasta el cumplimiento de los doce meses de vida del menor.

Justificación:

- Aportación previa de certificación de nacimiento o fotocopia del Libro de Familia.

- En el caso de que ambos progenitores trabajen, informe de la empresa del otro progenitor en el que se acredite que éste no ha solicitado el permiso.

F) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto:

a) Derecho a ausentarse del trabajo un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras.

b) Posibilidad de reducir la jornada hasta un máximo de dos horas diarias, con disminución proporcional de las retribuciones.

Condiciones:

- Las dos opciones son compatibles entre sí.
- La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de este permiso corresponderá al personal dentro de su jornada.

Justificación:

Informe médico de la continuidad de su hospitalización a continuación del parto.

G) Jornada de trabajo reducida por razones de guarda legal o cuidado de un familiar hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad:

Reducción de jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un 80% o 60%, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Idéntico porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias, en el supuesto en que se hubiera prestado una jornada reducida en los períodos anteriores de devengo de las citadas pagas.

Condiciones:

- Esta reducción es incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad económica, remunerada o no, durante el horario objeto de reducción.

- El percibo de una pensión no impide la concesión de la reducción de jornada.

Requisitos:

Tener a su cuidado directo un menor de 12 años, una persona mayor que requiera especial dedicación o una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida.

Tendrá el mismo derecho el personal que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad que impida valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Justificación:

- Aportar según los casos:
- Certificado de matrimonio o convivencia, fotocopia del DNI del causante.

- Certificado de nacimiento o libro de familia.

- Informe médico que acredite que no puede valerse por sí mismo.

- En el caso de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, fotocopia de la resolución del órgano administrativo correspondiente, que la reconozca.

El personal que disfrute de la jornada reducida establecida en este apartado, deberá comunicar con quince días de antelación a la fecha en que se incorpore a su jornada laboral.

H) Reducción de jornada por enfermedad muy grave de familiar de primer grado:

El tiempo en que se mantenga el hecho causante, con un plazo máximo de un mes.

Condiciones:

- Reducción de la jornada laboral de hasta el 50% con carácter retribuido, por el plazo máximo de un mes, y siempre que se mantenga dicho diagnóstico de enfermedad muy grave.

- Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

- Este permiso se podrá acumular por jornadas completas con una duración máxima de 15 días naturales, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

- Sólo se podrá conceder este permiso una vez por cada proceso patológico.

- Esta reducción de jornada es incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad económica, remunerada o no, durante el horario objeto de la reducción.

Justificación:

- DNI del sujeto causante, así como los informes médicos necesarios que acrediten suficientemente el carácter de la enfermedad como muy grave.

- Declaración responsable del peticionario de que ningún otro titular hace uso del disfrute de esta reducción, o en caso contrario, de la distribución del mes con los demás titulares.

I) Cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público o personal, y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar o laboral:

Por el tiempo indispensable.

Condiciones:

- Se entiende como deber inexcusable de carácter público o personal la obligación que incumbe a una persona cuyo cumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa.

Ejemplos:

- La pertenencia a un jurado.

- El deber de comparecer en aquellos procesos en los cuales los trabajadores concurren en calidad de testigos o de peritos, y el cumplimiento de las resoluciones judiciales cuando impliquen actos que exijan ausentarse del puesto.

- La asistencia al acto de oferta de vacantes y elección de destino correspondiente a la convocatoria de pruebas selectivas por las Administraciones Públicas.

- Los deberes de carácter cívico: participación en procesos electorales y el ejercicio de sufragio, el desempeño de cargo electivo en la Administración local (asistencia a Plenos o Juntas de Gobierno Local que coincidan con el horario de trabajo y sólo por el tiempo imprescindible).

- Sobre deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral:

Así por ejemplo, asistir a consulta médica o acompañar a familiar a consulta médica.

Será requisito indispensable que se justifique una situación de dependencia directa respecto del titular del derecho y que se trate de una situación no protegida por los restantes permisos previstos en la normativa aplicable.

No podrán considerarse como supuestos en los que cabría la concesión de este permiso todas aquellas actuaciones que impliquen la presencia del interesado y puedan realizarse fuera del horario de trabajo y cuyo incumplimiento no le genere responsabilidad (Ejemplo: acudir a tutoría de los hijos cuando ésta pueda realizarse en jornada diferente a la que le corresponda al empleado).

Justificación:

- Aportación de documento acreditativo de la asistencia, indicando hora de entrada y de salida.

- Acreditación, en su caso, de la situación de dependencia directa respecto del titular del derecho.

J) Por asuntos particulares:

Hasta seis días por necesidad de atender asuntos propios, dentro del periodo de un año. En cualquier caso, el número de días de asuntos propios será el reconocido para el personal de la Administración Local en cada momento.

Condiciones:

- El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, en todo caso, supeditado a las necesidades del servicio, debiéndolo solicitar, con una antelación mínima de 48 horas.

- Pueden acumularse a las vacaciones anuales.

- Estos días podrán disfrutarse hasta el día 15 de enero del año siguiente a su devengo.

K) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el registro correspondiente:

Quince días naturales.

Condiciones:

Los días de duración de dicho permiso serán consecutivos y comprenderán en todo caso el día en que se contraiga el matrimonio o se constituya la pareja de hecho.

Justificación:

Aportación, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del permiso, de certificado de matrimonio o certificado de la inscripción en el Registro de parejas de hecho.

L) Permiso por parto:

a) Dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en dos semanas más en caso de discapacidad del hijo y por cada hijo a partir del segundo en caso de parto múltiple.

b) En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. Asimismo, en estos supuestos, el progenitor o la progenitora que no esté disfrutando de este permiso podrá ausentarse del trabajo durante un periodo de dos horas diarias retribuidas, o bien podrá reducir su jornada hasta un máximo de dos horas diarias con la disminución proporcional de retribuciones.

Condiciones:

- Este permiso se distribuye a opción de la trabajadora. Obligatoria, las seis semanas inmediatamente posteriores al parto corresponden a la madre.

- En el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre podrá optar porque el otro progenitor disfrute de una parte determi-

nada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, de forma simultánea o sucesiva al de la madre, salvo que en el momento en que la madre deba reincorporarse al trabajo implique riesgo para su salud.

- En relación con la opción por parte de la madre en cuanto al disfrute de este permiso, debe tenerse en cuenta la regulación contenida en el artículo 9.1 del Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, según la cual la opción ejercitada por la madre al iniciarse el periodo de descanso por maternidad a favor del padre, podrá ser revocada por aquélla si sobrevinieran hechos que hagan inviable la aplicación de la misma, tales como ausencia, enfermedad o accidente del padre. Abandono de familia, separación u otras causas análogas, así como en los supuestos de violencia de género.

- El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

- En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor puede hacer uso de la totalidad del permiso o, en su caso, de la parte que reste por disfrutar.

- Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, en los términos de la regulación contenida en el Real Decreto 180/2004, de 30 de enero, por el que se adoptan medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar en relación con el disfrute a tiempo parcial de los permisos y el Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

- Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

- El tiempo transcurrido durante el disfrute de este permiso se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor trabajador, durante todo el periodo de duración del permiso y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

- Los trabajadores tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

Justificación:

Presentación en el plazo de tres días del parte médico o fotocopia del Libro de Familia.

M) Permiso de 4 semanas adicionales por parto o adopción:

Cuatro semanas adicionales a disfrutar una vez agotado el permiso por maternidad y adopción y a continuación del mismo.

Condiciones:

- Este permiso solo podrá disfrutarse por el padre cuando la madre trabaje.

- En el caso de que ambos sean titulares del permiso, únicamente uno de ellos podrá disfrutar del mismo.

Justificación:

Certificación de la Administración o Empresa del otro progenitor en el que se acredite que éste no ha solicitado dicho permiso.

N) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple:

Dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

Condiciones:

- El cómputo del plazo se contará a elección del trabajador, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

- En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

- En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

- Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, en los términos de la regulación contenida en el Real Decreto 180/2004, de 30 de enero, por el que se adoptan medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar en relación con el disfrute a tiempo parcial de los permisos y el Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

- Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

- Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

- Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

- Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

- El tiempo transcurrido durante el disfrute de este permiso se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor trabajador, durante todo el periodo de duración del permiso y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

- Los trabajadores tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

Justificación:

Resolución judicial mediante la que se constituya la adopción o acogimiento, o en este último caso decisión administrativa correspondiente.

O) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo:

Duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Condiciones:

- Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos por parto o adopción.

- El tiempo transcurrido durante el disfrute de este permiso se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor trabajador, durante todo el periodo de duración del permiso y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

- Los trabajadores tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

Justificación:

Fotocopia del Libro de Familia o de la resolución de la adopción o acogimiento.

P) Permiso por razón de violencia de género:

a) Por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud.

b) Derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, mediante la aplicación de horario flexible.

Condiciones:

Ambas modalidades son compatibles entre sí.

Justificación:

Informe de los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Q) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave:

Reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras.

a) En el supuesto de cáncer.

El permiso, en el caso de cáncer, se otorgará tanto para el periodo de hospitalización como para el tratamiento continuado.

b) En el supuesto de enfermedad grave.

El permiso, en el caso de "enfermedad grave", sólo se otorgará para el periodo de hospitalización.

En todo caso, el permiso se extinguirá porque desaparezca la causa que generó su concesión, o cuando el menor alcance la edad de 18 años.

Condiciones:

- El trabajador tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, trabajen.

- Para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración

y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente.

- Para poder percibir las retribuciones íntegras es necesario que el otro progenitor, adoptante o acogedor no disfrute de este permiso. En caso contrario, si el otro progenitor cobra las retribuciones íntegras por este mismo permiso (siempre que sea el mismo sujeto y hecho causante) sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

- Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Justificación:

Es necesario acreditar:

- La relación paterno-filial o el acogimiento permanente o preadoptivo.

- La minoría de edad del hijo o acogido.

- Que el menor precisa un cuidado directo, continuo y permanente de su progenitor.

Además de estos requisitos que se exigen con carácter general, en cada caso será necesario presentar informe médico que acredite la existencia de cáncer o el carácter de "enfermedad grave" y el hecho de que el menor precisa un cuidado directo, continuo y permanente de su progenitor.

R) Reducción de jornada por interés particular:

Jornada reducida, ininterrumpida, de las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75% de sus retribuciones.

Condiciones:

- Deber resultar compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del centro de trabajo.

- Ha de tratarse de personal que ocupe puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea igual o inferior al 28.

- No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal que preste servicios en régimen de especial dedicación, salvo que se autorice el previo pase al régimen de dedicación ordinaria con la consiguiente exclusión, en su caso, del complemento de productividad que se percibiera por aquel régimen.

- Esta modalidad de jornada reducida será incompatible con otras reducciones de jornada previstas en la normativa vigente.

Justificación:

No es necesario acreditar ninguna circunstancia especial, siendo suficiente la mera solicitud del empleado.

S) Asuntos particulares sin retribución:

Hasta tres meses cada dos años, sin retribución.

Capítulo IV

Condiciones económicas

Artículo 20. Principio general

Las retribuciones y demás condiciones del presente Convenio anulan por completo todas y cada una de las condiciones establecidas anteriormente derivadas de otra norma, pacto o cualquier condición reconocida individualmente, independientemente de cuál fuera el origen de los distintos conceptos salariales y extrasalariales que se pudieran cobrar, quedando, por tanto, única y exclusivamente las recogidas en el presente Convenio Colectivo y sin que puedan establecerse otras, cualquiera que fuera su origen, ya que las mismas compensan y absorben en su integridad las que hubiera o pudiera haber en un futuro, actualizándose los recibos de salarios conforme a las mismas.

Artículo 21. Salario base

Se entiende por salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la presta-

ción profesional de los servicios laborales por cuenta ajena que retribuyan el trabajo efectivo cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descanso, computables como de trabajo.

El salario base es la parte de retribución del trabajador fijada por la unidad de tiempo acordado en el presente Convenio Colectivo.

No tendrán consideración legal de salario las cantidades percibidas por los siguientes conceptos:

a) Indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.

b) Prestaciones e indemnizaciones de la seguridad social.

c) Indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

Artículo 22. Abono del salario

a) El abono se realizará mensualmente.

b) Las percepciones se abonarán por transferencia a la entidad bancaria designada por el trabajador.

c) A todo trabajador se le facilitará un documento que reflejará los importes correspondientes al periodo de tiempo liquidado y los conceptos por los que se hayan devengado, así como las deducciones que legalmente procedan.

Artículo 23. Complementos salariales

Se consideran complementos salariales aquéllos de carácter personal u otros no vinculados exclusivamente a las condiciones personales del trabajador o a la realización de trabajo en cantidad o calidad y que no hayan sido valorados al determinar el salario base. En particular los más usuales serían de condiciones medioambientales, de nocturnidad, de turnicidad, de domingos y festivos, de vencimiento periódico superior al mes, de cantidad y calidad en el trabajo, de carácter extrasalarial; personales de distinto tipo.

Tales complementos son debidos a circunstancias de la producción o personales, que pueden ser variables a tenor de la actividad de las empresas y de las condiciones en las que se preste el trabajo.

Artículo 24. Salario o incremento económico

Para el año 2016 será de aplicación la tabla salarial siguiente:

Tabla salarial base para el año 2016

Grupos profesionales

		SALARIO BASE	
Grupo prof.	Subgrupo	Categoría antigua	Salario base
GP-1	A	Peón	12.901,39 €
	B	Peón Especialista	13.033,94 €
	A	Oficiales 3ª	13.382,21 €
GP-2		Oficiales de 2ª	
	B	Auxiliar Administrativo	13.738,03 €
	C	Lector	
GP-3		Oficiales de 1ª	14.045,47 €
	A	Analista	
GP-4	A	Capataz	16.033,08 €
	A	Jefe de Sección	
GP-5	A	Técnico Grado Medio	17.745,84 €
	A	Jefe de Servicio	18.615,24 €

Para el año 2017 las retribuciones salariales, con excepción de las guardias que no experimentarán incremento en tanto no se igualen o superen por las fijadas por la administración local, se incrementará en un 4% por encima del incremento experimentado por los salarios en la administración local.

Para el año 2018, las retribuciones salariales, con excepción de las guardias que no experimentarán incremento en tanto no se igualen o superen por las fijadas por la administración local, se incrementará en un 2% por encima del incremento experimentado por los salarios en la administración local.

El año 2019 es el año de la equiparación plena, por lo que las retribuciones salariales, con excepción de las guardias, cuyo importe se igualará al fijado por la administración local, tan sólo se incrementarán en los casos en que no se haya alcanzado el salario del puesto espejo existente en la RPT del Excmo. Ayuntamiento, igualándose en tal caso a la misma. En aquellos casos en que el importe salarial fijado para un puesto en la empresa fuese superior al del puesto espejo de la RPT, una vez revisado, la diferencia quedará recogida como plus absorbible y compensable para ejercicios siguientes, de forma que los salarios de los puestos de trabajo que se encuentren en esta situación no experimentarán nuevos incrementos en tanto no sean superados por los salarios asignados a los puestos espejo de la RPT del Excmo. Ayuntamiento, en cuyo caso se incrementarán hasta igualarlos.

Artículo 25. Antigüedad

A todos los efectos, únicamente se retribuirá al personal la antigüedad computada desde el año de constitución de la sociedad Aguas de Lucena, S.L. (febrero de 2007), independientemente de la fecha de incorporación de los trabajadores fijos previamente a su constitución.

La antigüedad se abonará por trienios vencidos, fijándose el importe de cada trienio, según la categoría o grupo funcional, con base a la cuantía aplicada en la administración local. Para el 2016, las cuantías aplicadas son las siguientes:

a) Paga mensual: establece las cuantías devengadas por trienio, según categoría laboral, en cada paga ordinaria.

Grupo/Subgrupo Administración	Grupo/Subgrupo Empresa	Trienios € (12 mensualidades)
A1	GP-5	511,80
A2	GP-4	417,24
B	GP-4	366,24
C1	GP-3 y GP-2C	315,72
C2	GP-2A y GP-2B	214,80
E o Agrupaciones Profesionales	GP-1A y GP-1B	161,64

b) Pagas Extraordinarias: establece la cuantía abonable por trienio en cada paga extra.

Grupo/Subgrupo	Grupo/Subgrupo Empresa	Trienios € (4 pagas extras)
A1	GP-5	13,155
A2	GP-4	12,675
B	GP-4	13,19
C1	GP-3 y GP-2C	11,365
C2	GP-2A y GP-2B	8,865
E o Agrupaciones Profesionales	GP-1A y GP-1B	6,735

Artículo 26. Gratificaciones extraordinarias

El personal afectado por este Convenio percibirá anualmente cuatro Gratificaciones Extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del Salario Base vigente en cada momento, más antigüedad correspondiente a pagas extraordinarias señalada en el punto anterior, que serán abonadas por la empresa en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Artículo 27. Dietas

Si por cualquier circunstancia, la prolongación de jornada alcanzase el horario de comida e impidiere el desplazamiento de

los trabajadores a su domicilio, la Empresa vendrá obligada a abonar al personal la cantidad de 10 € en concepto de dieta para cubrir los gastos correspondientes a comidas, previa autorización de los mismos.

Artículo 28. Complemento de puesto

Se establece un complemento de puesto como aquél vinculado a las condiciones del puesto de trabajo al que está adscrito y que no ha sido valorado al determinar el salario base.

A los únicos efectos informativos, este complemento engloba los siguientes conceptos antiguos: Plus de Lecturas, Plus de Convenio, Plus de Transporte, Retribución Aguas, Quebranto de Moneda, Plus de Relevé, Nocturnidad, Medioambiental (Plus de Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad), Plus de Turnicidad y Plus de Festivos.

Para el año 2016 el complemento de puesto adopta las siguientes cuantías:

COMPLEMENTO DE PUESTO						
Grupo prof.	Sub-grupo	Categoría antigua	Abastecimiento	Saneamiento	Depuración	Administración
GP-2	A	Oficiales 3ª	2.908,34	3.667,84	6.335,10	3.649,94
		Oficiales de 2ª	2.908,34	3.667,84	6.335,10	3.649,94
GP-2	B	Lector				5.319,14
		Oficiales de 1ª	2.908,34	3.667,84	3.667,84	2.908,34
GP-3	A	Capataz	2.908,34		A definir	
		Jefe de Sección				3.649,94
GP-5	A	Jefe de Servicio				1.630,17

Para los años 2017, 2018 y 2019 experimentarán el mismo incremento que el salario base.

Artículo 29. Complemento Personal

Se considera Complemento Personal aquél de carácter personal u otro no vinculado exclusivamente a las condiciones personales del trabajador, ligado a la realización de trabajo en cantidad o calidad, así como a la responsabilidad exigida y que no haya sido valorado al determinar el salario base.

A los únicos efectos informativos, se incluyen en este complemento la participación en beneficios y otras cuantías asignadas con carácter personal al trabajador.

Para el año 2016 el complemento personal adopta la suma de las siguientes cuantías:

a) Una cuantía equivalente a la paga de beneficios calculada como el 15% de doce mensualidades de salario base mensual más la antigüedad, lo que representa anualmente el 15% de la doce dieciseisava parte del salario base señalado en la tabla salarial para el año 2016, que figura en el artículo 24 del presente Convenio, más la antigüedad.

b) Una cuantía cierta, reconocida y aplicada para los siguientes puestos y categorías:

Antiguas Categorías	Grupo	Subgrupo	Cuantía (€)
Jefe de Servicio	5	A	9.960,60
Jefe de Sección Admin.	3	A	3.824,16
Capataz en Funciones	3	A	5.416,20
Oficial de 1ª Administrativo	2	C	2.524,20
Oficial de 1ª Electromecánico	2	C	3.824,16

Para el año 2017, 2018 y 2019 experimentará el mismo incremento porcentual que haya experimentado el salario base.

Artículo 30. Plus de guardia por localización y trabajos

Los trabajadores designados por la empresa percibirán 318,68

euros brutos por semana para el año 2016 y subsiguientes en concepto de Plus de Guardia, quedando congelado hasta que las cuantías previstas por tal concepto en el Ayuntamiento las igualen o superen, momento en que experimentarán los mismos incrementos por estar localizados, atender anomalías que se puedan presentar en la red y trabajos de control y mantenimiento, todo ello de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo 1. No obstante, conforme lo establecido en el artículo 24, una vez alcanzada la equiparación salarial plena entre Ayuntamiento y Empresa, la cuantía fijada para las guardias será la establecida para el Ayuntamiento, independientemente del valor que tuviese con anterioridad.

Artículo 31. Plus de disponibilidad por localización

Los trabajadores designados por la empresa percibirán 208 euros brutos por semana para el año 2017 y subsiguientes, en concepto de Plus de disponibilidad, mediante el cual deberán estar localizables y disponibles en caso de que se le requiera por la empresa, como consecuencia de ser insuficientes los medios humanos que están de guardia y/o los recursos materiales necesarios para atender las necesidades urgentes del servicio, fuera del horario habitual.

Capítulo V Mejoras sociales

Artículo 32. Ayuda escolar para enseñanza reglada

Se establece una ayuda escolar para hijos de empleados cuyas bases y cuantías anuales para cada curso escolar, serán las siguientes:

- a) Infantil de 0 a 3 años (Guardería): 400 euros.
- b) Infantil de 3 a 6 años: 50 euros.
- c) Primaria: 60 euros.
- d) ESO: 70 euros.
- e) Bachillerato o Ciclos Formativos: 400 euros.
- f) Universitario: 1.000 euros.

Las cantidades indicadas son euros brutos al año.

Las cuantías máximas aplicadas para cada trabajador quedarán supeditadas a la consignación presupuestaria, así como al resultado del ejercicio.

Requisitos:

1º. Pertenecer a la plantilla de la empresa en calidad de fijo, o al menos un año de antigüedad ininterrumpida.

2º. No tendrán derecho a la concesión de beca, quienes hayan percibido, en el curso de que se trate, alguna otra beca o ayuda por estudios de cualquier otro Organismo Público, exceptuándose de este supuesto las matrículas gratuitas, así como las bonificaciones por familia numerosa.

3º. No se concederá beca a los trabajadores o descendientes con derecho que repitan curso, salvo en los casos de formación universitaria.

4º. Se tendrán en cuenta los estudios básicos para la formación personal, no los complementarios o de ampliación de conocimientos, se impartan o no en Organismos Oficiales.

5º. Se tomarán como base, los ingresos brutos a excepción de las actividades comerciales o agrarias, que lo serán por los netos.

6º. Se considerará incremento de la unidad familiar, los hijos nacidos dentro del año de inicio del curso escolar de que se trate, aunque no figuren en la declaración de la renta aportada (que será la del año anterior).

7º. En el caso de matrícula en asignaturas sueltas, se prorrateará el equivalente al número de las mismas, respecto del total que componga el curso de que se trate.

8º. Será imprescindible aportar justificación documental de la matriculación del curso para el que se solicita la ayuda.

9º. La edad de los beneficiarios oscilará entre los 0 y los veinticinco años de edad.

10º. La ayuda se recibirá en un único pago.

11º. El plazo de presentación de solicitudes será los meses de septiembre y octubre, debiéndose acompañar la solicitud con la documentación requerida en el impreso correspondiente.

Artículo 33. Ayuda familiar

Se establece una ayuda social en concepto de ayuda familiar por los conceptos y cuantías establecidos en la siguiente tabla:

AYUDA FAMILIAR POR	Cuantía 2016 (€/mes)
CONYUGE	6,01
CONYUGE DISMINUIDO (>33%)	45,08
HIJO	4,51
HIJO DE FAMILIA NUMEROSA	5,63
HIJO DISMINUIDO (>33%)	43,58
HIJO DISMINUIDO (>33%) DE FAMILIA NUMEROSA	44,70

Tendrán la consideración de cónyuge las personas resultantes de una unión matrimonial o de pareja de hecho. Así mismo, tendrán derecho a percibir esta ayuda los/as viudos/as con hijos a su cargo con derecho a bonificación.

Tendrán la consideración de hijos con derecho a bonificación los menores de 18 años o mayores de 18 y menores de 30 que carezcan de empleo.

Las ayudas deberán ser solicitadas por los trabajadores y acreditadas documentalente. Así mismo, los trabajadores estarán obligados a comunicar a la empresa cualquier variación en la situación familiar que repercuta en la percepción de esta Ayuda.

Esta Ayuda se abonará por mensualidades vencidas, con efectos a partir de la fecha de su solicitud.

Artículo 34. Premio de natalidad y nupcialidad

Se establece un premio de Natalidad en la cuantía de 180,81 euros brutos por cada hijo reconocido legalmente.

Igualmente, se establece otro premio de Nupcialidad consistente en el abono de 180,81 euros brutos.

Ambos premios se otorgaran por las empresas a sus trabajadores independientemente de las cantidades que estos perciban a cargo de la Seguridad Social y cualquier otro seguro.

Dichos premios tendrán carácter transitorio hasta que se inicie el proceso de equiparación, momento a partir del cual dejarán de abonarse, salvo que se estableciesen para la Administración Local, en cuyo caso se aplicarían aquellos que tuviesen reconocidos.

Artículo 35. Seguro colectivo

Se establece un único seguro por enfermedad profesional y de accidente de 24 horas que cubra las contingencias de invalidez total, invalidez absoluta, gran invalidez y muerte, por la cantidad de 36.060,73 euros brutos, cuyo coste será soportado íntegramente por la empresa.

Artículo 36. Bolsa de vacaciones

En el periodo de vacaciones, los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán además de las retribuciones correspondientes, la cantidad de 185,90 euros brutos, en concepto de bolsa de vacaciones, que se abonará repartida en dos veces en los meses de junio y diciembre. Dicha cantidad se igualará a la que aplique el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, cuando se alcance la equiparación salarial para cada trabajador.

Artículo 37. Ayudas para gastos de sepelio

En caso de muerte de un empleado, cónyuge, hijos, o familiares a su cargo que constituyan unidad familiar, la empresa abonará a los familiares del mismo el importe de 1.021,72 € en concep-

to de ayuda para gastos de sepelio, debiendo acompañar a la solicitud, el correspondiente certificado de defunción y acreditación de dichas circunstancias.

Las cuantías máximas aplicadas para cada trabajador quedarán supeditadas a la consignación presupuestaria, así como al resultado del ejercicio.

Artículo 38. Anticipo reintegrable

Las cuantías máximas aplicadas para cada trabajador quedarán supeditadas a la consignación presupuestaria, así como al resultado del ejercicio.

1. Se podrá conceder hasta un máximo de 1.502,53 €, como anticipo de haberes al personal, a reintegrar en un máximo de 18 mensualidades.

No se concederá un anticipo mientras exista otro en vigor.

La concesión de anticipos estará condicionada a la acreditación documental de las necesidades que lo motivan.

2. Se concederán anticipos para adquisición, construcción, reforma y mejora de vivienda, liberación de hipoteca o préstamo hipotecario o personal, conforme a las normas establecidas en el Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por importe de 3.005,06 €, a reintegrar en un máximo de 7 años.

Artículo 39. Premios por años de vinculación

Se entiende por premios por años de vinculación, aquéllos que priman la vinculación a la empresa mediante abono de una cantidad a tanto alzado.

A partir de la entrada en vigor de este Convenio, los empleados afectados por el mismo que cumplan 25 años de servicio, percibirán en concepto de premio, el equivalente a 2.000,54 €, en una mensualidad, incrementándose dicho importe al alza, según el I.P.C. anual.

El trabajador deberá efectuar la solicitud correspondiente antes del 1 de septiembre del año anterior a que concurra dicha circunstancia, a efectos presupuestarios, debiendo hacer constar en la misma la forma de su percepción (en un pago único o fraccionado).

Las cuantías máximas aplicadas para cada trabajador quedarán supeditadas a la consignación presupuestaria, así como al resultado del ejercicio.

Artículo 40. Complemento de prestación por enfermedad y accidente

En caso de enfermedad común o accidente, laboral o no, y con independencia de las prestaciones abonadas por las entidades gestoras correspondientes, la empresa garantizará, desde el primer día de la baja, el 100% de la base reguladora de cotización, conforme a la legislación de Seguridad Social aplicable en cada momento.

Artículo 41. Jubilación anticipada

Todos los trabajadores que decidan voluntariamente acogerse a la jubilación anticipada, percibirán las siguientes cantidades:

- Cinco años antes de la edad de jubilación fijada por la empresa: 30.000,00 €.

- Cuatro años antes de la edad de jubilación fijada por el Excmo. Ayto. de Lucena: 24.000 €.

- Tres años antes de la edad de jubilación fijada por la empresa: 18.000 €.

- Dos años antes de la edad de jubilación fijada por la empresa: 12.000 €.

- Un año antes de la edad de jubilación fijada por la empresa: 6.000 €.

El trabajador deberá efectuar la solicitud correspondiente antes del 1 de septiembre del año anterior a dicha jubilación anticipada, a efectos presupuestarios, debiendo hacer constar en la misma la

forma de su percepción (en un pago único o fraccionado).

Las cuantías máximas aplicadas para cada trabajador quedarán supeditadas a la consignación presupuestaria, así como al resultado del ejercicio.

Artículo 42. Ayuda médico-farmacéutica

Las cuantías máximas aplicadas para cada trabajador serán iguales a las establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en cada momento. Asimismo, quedarán supeditadas a la consignación presupuestaria y al resultado del ejercicio.

Salvo indicación ex presa recogida en los apartados siguientes, no se concederán ayudas de esta naturaleza en aquellos casos en que, sobre las mismas, existan concedidas ayudas, subvenciones o exenciones totales o parciales, de cualquier naturaleza y por cualquier entidad pública o privada.

Los trabajadores que tengan derecho a esta mejora podrán solicitar la ayuda correspondiente conforme a los baremos que se exponen en la tabla del Anexo II, teniendo en cuenta que las cantidades señaladas tendrán la consideración de máximas.

En la aplicación práctica, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Caso de que el peticionario solicite la adquisición de unas gafas y unas lentillas, se le concederá solamente una de ambas.

b) Caso de solicitar gafas de cerca, de lejos y bifocales, se concederán o bien gafas de cerca y lejos, o bien las bifocales.

c) La graduación de la vista podrá verificarse indistintamente por facultativo de la Seguridad Social o por Oftalmólogo u Óptico titulado.

d) En los tratamientos odontológicos en los que se tramite ayuda para prótesis, endodoncias, colocación de coronas, empastes, etc., deberá justificarse con factura detallada y cuantificada de odontólogo colegiado. Las radiografías que no sean cubiertas por la asistencia sanitaria, se deberán especificar y cuantificar separadamente de la factura, y se abonará el 50 % de las mismas.

e) En todas las facturas deberán figurar al menos los siguientes datos: Nombre de quien la abona, fecha de expedición, recibí, importe, número del N.I.F. o C.I.F. del facultativo que las extiende y sello o firma.

f) Las ayudas para plantillas, corsés y zapatos ortopédicos, se concederán cuando no sean cubiertos por la asistencia sanitaria.

g) El personal contratado temporal, tendrá derecho a estas ayudas cuando acredite una relación de empleo ininterrumpida igual o superior a un año.

h) En procesos de tratamiento crónico, debidamente acreditados mediante informe médico, la empresa abonará al trabajador la diferencia del valor de los medicamentos no asumida por la Seguridad Social, totalizando el 100% del coste de dicho tratamiento.

i) En los casos de prótesis quirúrgicas fijas y ortopédicas permanentes procederán las ayudas, siempre que su prescripción no lo sea como consecuencia de accidente de trabajo, en cuyo caso serán proporcionados gratuitamente por la Mutua Patronal.

Se abonarán asimismo, ayudas para aquellas prestaciones no cubiertas por la asistencia sanitaria, siempre que no se trate de procesos de naturaleza estética o para supresión de prótesis. El importe de dichas ayudas ascenderá al 100 % de la factura.

El reparto y abono de tales facturas se realizará en el mes de noviembre de cada ejercicio, quedando la cuantía global asignada, vinculada a los resultados del ejercicio.

Capítulo VI

Salud laboral

Artículo 43. Salud laboral

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95 de Prevención de

Riesgos Laborales, normativa que la desarrolla y demás legislación supletoria.

Artículo 44. Reconocimientos médicos

Todos los trabajadores, con independencia de su grupo profesional y del sistema de ingreso, antes de su admisión por la empresa, serán sometidos a un reconocimiento médico. Los reconocimientos médicos estarán a lo dispuesto en la normativa que los desarrollan, así como a los protocolos de vigilancia sanitaria de salud: Amianto, ruido, vibraciones, etc.

La empresa vendrá obligada a realizar un reconocimiento al año como mínimo a sus trabajadores.

Artículo 45. Prendas de trabajo

Todos los trabajadores de la empresa, excepción hecha del personal de dirección y administración, serán dotados de ropa de trabajo adecuada, efectuándose la renovación de la misma mediante reposición, previa entrega de la ropa repuesta. A tales efectos, a los trabajadores nuevos que se incorporen a la empresa se les dotará de dos juegos de ropa completos y botas de trabajo adecuadas, cuya renovación se realizará por el sistema de reposición.

Capítulo VII Derechos sindicales

Artículo 46. Garantías sindicales

Los representantes legales de los trabajadores tendrán las siguientes garantías, tal y como se establece en el artículo 68 del Estatuto de los trabajadores:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal.

b) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en el ejercicio de su representación, sin perjuicio por tanto, de lo establecido en el artículo 54. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

c) Expresar, colegiadamente si se trata de Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

Artículo 47. Horas sindicales

Se reconoce a cada representante de los trabajadores, según el artículo 68, del Estatuto de los Trabajadores, disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación de 20 horas mensuales, respetando la escala establecida en el citado artículo en función del número de trabajadores.

La utilización del crédito mensual de horas sindicales habrá de ser comunicada a la empresa con una antelación mínima de 48 horas, salvo imprevistos.

Artículo 48. Derecho de reunión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Estatuto de los Trabajadores se tendrá derecho a reunirse en asamblea.

La asamblea podrá ser convocada por los delegados de personal, o por un número de trabajadores no inferior al 33 por 100 de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por los delegados de personal, que serán los responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Sólo podrán tratarse

en ella asuntos que figuren previamente incluidos en el orden del día. La presidencia comunicará al empresario la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan asistir a la asamblea y acordará con éste las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de la empresa.

Cuando por trabajar en turnos, por insuficiencia de los locales o por cualquier otra circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteración en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

El lugar de la reunión será el centro de trabajo, si las condiciones del mismo lo permiten, y la misma tendrá lugar fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo con la empresa. La empresa facilitará el centro de trabajo para la celebración de la asamblea, salvo en los siguientes casos:

a) Si no se cumplen las disposiciones de la Ley.

b) Si no hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada, salvo para las reuniones informativas sobre el Convenio Colectivo.

c) Si aún no se hubiese resarcido o afianzado el resarcimiento por los daños producidos en alteraciones ocurridas en alguna reunión anterior.

d) Cierre legal de la empresa.

La convocatoria, con expresión del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará al empresario con 48 horas de antelación, como mínimo, debiendo éste acusar recibo.

Artículo 49. Cuota sindical

La empresa procederá al descuento en nómina de la cuota sindical a aquellos trabajadores que así lo soliciten, procediéndose en la forma siguiente:

El trabajador interesado dirigirá el escrito a la Dirección de la Empresa, haciendo constar su deseo de acogerse a esta modalidad, indicando la cuantía de la cuota y la central sindical a la que corresponde.

La central sindical correspondiente dirigirá escrito a la Dirección de la Empresa poniendo en su conocimiento el número de cuenta y la entidad bancaria en al que debe ingresar la totalidad de las cuotas correspondientes a dicha central.

Capítulo VIII

Régimen disciplinario

Artículo 50. Faltas y sanciones de los trabajadores

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa en virtud de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 51. Clasificación de las faltas

Toda la falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 52. Faltas leves

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de un mes.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. Pequeños descuidos en la conservación del material.

4. Falta de aseo y limpieza personal.

5. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

6. Las discusiones sobre asuntos ajenos al trabajo, dentro de

las dependencias de la empresa o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta "grave" o "muy grave".

7. No comunicar las situaciones personales que pueden afectar a las obligaciones fiscales o de Seguridad Social a la empresa con sus trabajadores.

8. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo.

9. No atender al público con la diligencia y corrección debida.

10. La simple inobservancia de las normas, leyes, reglamentos o el incumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas no supongan riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como el descuido en el uso o utilización adecuada de los medios de seguridad facilitados por la empresa. En caso de que existiese riesgo leve o moderado, o bien se produjese un incidente/accidente leve y sin consecuencias, se considerará como "grave".

Artículo 53. Faltas graves

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de treinta días.

2. No comunicar, con la puntualidad debida, las actividades del trabajador que puedan afectar a la cotización a la Seguridad Social. La falta maliciosa en los datos se considerará como falta "muy grave".

3. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

4. La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia del servicio implicase quebranto de la disciplina o de ella derive perjuicio para la empresa, podrá ser considerada "muy grave".

5. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por aquél.

6. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

7. La imprudencia en actos de servicio; si implicase riesgo de accidente para él mismo, para terceros o peligro de avería o daños para las instalaciones o equipos, podrá ser considerada como "muy grave".

8. Realizar, sin el oportuno permiso, gestiones particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas, equipos o instalaciones de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

9. La embriaguez o toxicomanía, evidenciada fuera de actos de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.

10. La falta de asistencia al trabajo de hasta dos días al mes, así como lo señalado en el párrafo octavo del artículo 50, si causase perjuicio a la empresa o fuese causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como "muy grave".

11. Abandono del puesto de trabajo, incumpliendo el régimen de turnos establecido en cada Centro de trabajo.

12. Si existe reiteración en la comisión de la causa prevista en el párrafo noveno del artículo 50.

13. La inobservancia de las leyes, reglamentos o el incumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como no usar o usar inadecuadamente los medios de seguridad facilitados por la empresa. En caso de que el riesgo fuera grave o se produjera perjuicio alguno, se considerará como "muy grave".

14. La ocultación de cualquier hecho que el trabajador hubiese presenciado, que cause de manera apreciable perjuicio grave de cualquier índole a su empresa, a sus compañeros de trabajo o a

terceros. De estimarse el perjuicio causado como muy grave, la tipificación de la falta tendrá la misma consideración.

15. La falta de puntualidad, sin la debida justificación, cuando tuviese que relevar a un compañero.

16. Si la causa prevista en el párrafo sexto del artículo 50 produjera escándalo notorio.

17. La reincidencia en falta leve, excluida la de puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado por lo menos amonestación escrita.

Artículo 54. Faltas muy graves

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses, o veinte durante un año.

2. La falta injustificada de asistencia al trabajo de más de dos días al mes.

3. El fraude, deslealtad, abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a terceros, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.

4. El consumo fraudulento de agua o complicidad con el mismo.

5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa o de terceros relacionados con ella.

6. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos, o por cualquier otra clase de hecho que pueda implicar para ésta desconfianza respecto de su autor, y, en todo caso, las de duración superior a seis años, dictadas por la Autoridad Judicial.

7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o clientes.

8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa.

9. Revelar a elementos ajenos a la empresa datos de reserva obligada.

10. Realizar trabajos particulares durante la jornada.

11. Los malos tratamientos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los clientes, jefes o a cualquier empleado de la empresa, así como a los familiares de todos ellos, durante la jornada de trabajo o en las dependencias de la Empresa.

12. Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

13. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad o en situación que cause grave perjuicio a la empresa o a sus clientes.

14. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado del trabajador.

15. Originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo o clientes.

16. La simulación de enfermedad o accidente.

17. Prestar sus servicios habitualmente sufriendo los efectos o consecuencias de cualquier tipo de embriaguez o toxicomanía.

18. Acoso sexual.

19. Las derivadas de lo previsto en la causa sexta del artículo 50 y en la segunda, cuarta, séptima y decimocuarta del artículo 51.

20. Si como consecuencia de la causa prevista en el párrafo décimo del artículo 51 se causase perjuicio a la Empresa o fuese causa de accidente, la citada falta podrá ser considerada como "muy grave".

21. La reincidencia en falta "grave" aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

22. El incumplimiento o abandono de las normas o medidas establecidas por la LPRL o las determinadas por la empresa en de-

sarrollo y aplicación de ésta cuando del mismo, pueda derivarse riesgo para la salud o la integridad física del trabajador o de otros trabajadores. No respetar, conociendo las medidas o normas de seguridad, por negligencia, descuido o por voluntad propia, las medidas de protección derivadas del plan de prevención y riesgos o impuestas por la empresa en evitación de los mismos.

23. La utilización por parte de cualquier trabajador de su posición en la empresa y el conocimiento de información privilegiada, para ejercer una actividad de competencia desleal con los profesionales de fontanería u otros profesionales del sector privado.

Artículo 55. Régimen de sanciones y procedimiento sancionador

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

Todas las sanciones que no consistan en amonestación verbal, requerirán comunicación escrita motivada al trabajador.

En los casos de sanción por falta muy grave, la Empresa comunicará la sanción por escrito al trabajador con un plazo de preaviso de dos días hábiles para que produzca efectos, entregando una copia de la misma al Representante de su Centro de trabajo.

El trabajador dispondrá de un permiso retribuido, de los citados dos días hábiles, para alegar por escrito ante la Empresa lo que en su defensa estime oportuno.

Si la empresa no modificara por escrito su decisión, ésta se entenderá efectiva transcurrido el citado plazo de dos días hábiles.

En cualquier caso, la Empresa dará cuentas a los Representantes de los Trabajadores de toda sanción que imponga.

Artículo 56. Graduación de las sanciones

Las sanciones que las empresas podrán imponer según la gravedad de las circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

- a) Por falta leve: Amonestación verbal, amonestación por escrito o suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días, degradación de categoría o despido.

Artículo 57. Prescripción

La facultad de la Empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves al mes, para las faltas graves a los seis meses, y para las faltas muy graves al año, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión, y, en cualquier caso, al año de haberse cometido.

Cuando, en su caso, de la oportuna instrucción judicial dimane responsabilidad civil y/o penal por actos, acciones u omisiones dicha prescripción operará a partir de la fehaciente comunicación del auto mediante el cual adquiera firmeza el procedimiento.

Artículo 58. Acumulación de faltas

A los efectos de reincidencia, no se tendrán en cuenta y se eliminarán del expediente aquellas faltas que se hayan cometido con anterioridad, de acuerdo con los siguientes plazos, contados desde la comunicación de la última falta:

- Faltas leves: 3 meses
- Faltas graves: 6 meses
- Faltas muy graves: 1 año

Capítulo IX

Subrogación empresarial

Artículo 59. Cláusula de subrogación

En las empresas o Entidades públicas afectadas por el presente Convenio, cuando la actividad en un Centro de trabajo cese, por finalización o modificación total o parcial de contrato de explotación, arrendamiento, gestión, etc., y sea adjudicatario de dicha

explotación otra Empresa o Entidad Pública, ésta vendrá obligada a subrogarse y absorber a los trabajadores de aquélla adscritos al servicio de las instalaciones que se explotan, respetándoles y conservando en su integridad, con carácter personal e irrenunciable, su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en Convenio, pactos de empresa y condiciones personales.

Serán requisito necesario para tal absorción y subrogación que los trabajadores del Centro o Centros de trabajo que se absorban lleven prestando sus servicios en el mismo, al menos cuatro meses antes de la fecha de resolución o conclusión del contrato que se extingue. El personal o trabajadores que no reúnan estos requisitos y condiciones no tendrán derecho a ser absorbidos.

Asimismo, será necesario que la Empresa a la que se le extingue o concluya el contrato o adjudicación del servicio, notifique por escrito en el término improrrogable de quince días naturales, anteriores a la fecha efectiva de la subrogación o sustitución de quince días a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, a la Empresa adjudicatario o Entidad Pública, y acredite documentalmente las circunstancias del puesto de trabajo, antigüedad, salariales y extrasalariales, laboral sociales, de todos los trabajadores en los que debe operarse la subrogación o sustitución empresarial.

Igualmente, la empresa sustituida deberá, en el mismo plazo, poner en conocimiento de sus trabajadores afectados el hecho de la subrogación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el anterior adjudicatario y, en su defecto, el nuevo deberá notificar el cambio de adjudicatario a los representantes legales de los trabajadores de dicho servicio.

Capítulo X

Disposición final

El presente Convenio lo firman los miembros de la mesa negociadora que a continuación se relacionan:

Por Aguas de Lucena, S.L.: D. José Cantizani Bujalance, en su calidad de representante legal de la Empresa.

Por parte de los trabajadores: D^a. Bárbara Carrillo Pérez.

Asesor de la Empresa: Francisco de Paula Huertas González

Este Convenio se presentará ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba para su tramitación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Lucena, a 5 de diciembre de 2016.

En representación de la Empresa: D. José Cantizani Bujalance.
En representación de los Trabajadores: D^a. Bárbara Carrillo Pérez.
Asesor por la parte Empresarial: D. Francisco de Paula Huertas González

ANEXO I

COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD Y GUARDIA

Primero. La empresa, dadas sus actividades de suministro de agua y conservación y mantenimiento del drenaje urbano, como servicios públicos municipales que se deben prestar de forma ininterrumpida, precisa atender anomalías que se puedan producir en las redes e instalaciones, realizando los trabajos de control y mantenimiento del servicio, disponiendo para ello del personal de guardia fuera de los horarios normales de trabajo, prolongando su jornada tanto en días laborables como festivos.

Segundo. Ambas partes están de acuerdo en que las circunstancias que motivan esta disponibilidad del personal en la Empresa, son consecuencia esencialmente de asegurar el suministro de agua potable, limpieza de lectores, imbornales y otros elementos cuando éstos produzcan o puedan producir daños importantes en

instalaciones privadas o públicas, trabajos de obra civil causados por averías en vías importantes de tráfico rodado o ubicaciones singulares, reparación de averías de red y equipos de bombeo, vigilancia y control de instalaciones, canalización de Zambra y/o similares, demandas extraordinarias, causas de fuerza mayor.

Tercero. Asimismo trabajador y Empresa, reconocen que dichos trabajos, por sus especiales características no pueden encomendarse, sino al trabajador que lo viene haciendo en la jornada ordinaria y constituye su cometido habitual.

Cuarto. Para cubrir las necesidades indicadas, cuya regulación es objeto de este documento, el trabajador, dado el carácter del servicio público de las actividades de la Empresa, se compromete a realizar, si fuera necesario, trabajos fuera de su jornada laboral o nocturnos.

Quinto. Se entenderá por servicio de guardia la localización y trabajos realizados que el trabajador vendrá obligado a realizar fuera de su jornada habitual, siempre y cuando se den las circunstancias anteriormente descritas en el artículo segundo y así lo determinen su superior jerárquico.

Sexto. La duración del servicio de guardia será de 7 días naturales, recibiendo el trabajador en contraprestación por este servicio de guardia la cantidad en euros estipulada en el artículo 30 de este Convenio.

Séptimo. La cantidad pactada figurará en los recibos de salarios bajo el concepto "Plus de Guardia" y cotizará a la Seguridad Social bajo la misma normativa que los demás conceptos salariales correspondientes a la jornada normal de trabajo.

Octavo. Como consecuencia del abono del Servicio de Guardia, el trabajador no percibirá horas extraordinarias por darse por compensado suficientemente por la disponibilidad pactada tanto en días laborables como festivos.

Noveno. En caso de incumplimiento por parte del trabajador o cuando la Dirección de la Empresa lo estime oportuno, por mejora y eficiencia organizativa, dejará de percibirse este Complemento. Asimismo se dejará de percibir este Complemento cuando el trabajador se encuentre en Baja por Incapacidad Temporal derivada de enfermedad o cualquier otra causa de suspensión legal de contrato. También se dejará de abonar en el supuesto de que ésta fuese expresamente prohibida por cualquier normativa legal o convencional.

Décimo. La planificación anual de guardias se fijará en el mes de enero, modificándose ésta cuando se produzca la baja por Incapacidad Temporal o cualquier otra causa de suspensión legal del contrato, o cuando la Dirección de la Empresa lo estime oportuno por mejora y eficiencia organizativa.

Undécimo. A la firma del presente Convenio el equipo de Guardia estará formado por dos trabajadores que realizarán los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento, pudiendo ser apoyados, en caso de que se le requiera por razones de urgencia, sobrecarga de trabajo, seguridad o cuando la dirección así lo establezca, por el trabajador en situación de disponibilidad.

Duodécimo. En ausencia de contacto con los mandos y en caso de acumulación de trabajos de guardia, será decisión de los trabajadores el priorizar los trabajos pendientes en función de su complejidad y gravedad, así como requerir la incorporación del personal en situación de disponibilidad, cuando así lo requieran las circunstancias.

Decimotercero. Los trabajadores del equipo de guardia atenderán, de forma conjunta, los avisos para los servicios que le sean requeridos, atendiendo a razones de seguridad.

Decimocuarto. El presente Anexo tiene la duración de este Convenio finalizando el próximo 31 de diciembre de 2019, prorrogándose por año natural, si ninguna de las partes lo denuncia con 15 días de antelación.

gándose por año natural, si ninguna de las partes lo denuncia con 15 días de antelación.

ANEXO II

AYUDA MÉDICO-FARMACÉUTICA (CUANTÍAS MÁXIMAS)

Concepto	Importe	Porcentaje	Clase
Dentadura completa	342,91 €		Dentarias
Dentadura parcial	171,46 €		Dentarias
Empaste	22,86 €		Dentarias
Reconstrucción	38,11 €		Dentarias
Endodoncia	91,44 €		Dentarias
Corona o pieza fija	114,29 €		Dentarias
Pieza no fija o puente	38,11 €		Dentarias
Implante Osteointegrado	76,20 €		Dentarias
Ortodoncia (tratamiento)	762,59 €		Dentarias
Limpieza dental (una al año)		100%	Dentarias
Gafas (cerca o lejos)	41,87 €		Oculares
Gafas bifocales	76,20 €		Oculares
Gafas progresivas	190,50 €		Oculares
Lentillas (cada una)	57,15 €		Oculares
Reposición cristal gafas (cer./lej.)	19,04 €		Oculares
Reposición cristal gafas (bifocal)	38,11 €		Oculares
Reposición cristal gafas (progres.)	76,20 €		Oculares
Lentes intraoculares (cada una)	380,99 €		Oculares
Calzado ortopédico	45,72 €		Ortopedia
Plantillas ortopédicas (un par)	22,86 €		Oculares
Audífonos	342,91 €		Oculares
Aparatos de fonación	266,72 €		Oculares
Otros artículos ortopédicos (corsés, fajas, rodilleras, espaldilleras, collarines, etc.)		100%	Oculares
Vehículo inválido		100%	Oculares
Prótesis quirúrgicas fijas		100%	Oculares
Prótesis ortopédicas permanentes		100%	Oculares
Logopedia y foniatría		50%	Otros
Enuresis y encopresis		50%	Otros
Educación especial		100%	Otros
Podólogo		100%	
Radiografía		50%	
Lentillas desechables		100%	
Ayudas especiales		100%	
Medicamento por enfermedad		100%	

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.330/2017

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excm. Diputación Provincial.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.
 - Domicilio: Plaza de Colón, 15.
 - Localidad y código postal: 14071-Córdoba.
 - Teléfono: 957 212900.
 - Telefax: 957 211188.
 - Correo electrónico: regimeninteriorcompras@dipucordoba.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucor-

doba.es/contratacion

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 176/16 GEX: 27814/16.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obra.

b) Descripción: Contratación de las obras de mejora de instalaciones contra incendios y seguridad en varios Centros de la Diputación Provincial de Córdoba.

División por lotes y número de lotes:

c) Lugar de ejecución: Palacio de la Merced, Centro Agropecuario, Albergue de Cerro Muriano y Parque y Talleres.

1) Domicilio:

2) Localidad y código postal:

3) Plazo de ejecución: 2 meses contados a partir del Acta de Comprobación del Replanteo.

d) Admisión de prórroga: No están previstas.

e) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):

f) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.34 – 45343000-3.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios para la valoración de las proposiciones de los contratistas

Criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas (sobre "b"). Fórmulas correspondientes.

Se establece un único criterio para la selección del adjudicatario: la oferta económica. Se considerará como proposición más ventajosa entre las no desechadas la que oferte un menor precio y no sea declarada desproporcionada o anormal. Este criterio tiene carácter obligatorio y todos los licitadores deberán presentar oferta económica, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo 6.1. de este PCAP y que deberá acompañarse de:

- Presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra siguiendo una estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas en términos de ejecución material.

- Resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (13%), beneficio industrial (6%) (sin modificarlos respecto al proyecto) y de IVA que suponen.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 61.556,89 €; con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 12.926,95 €, por lo que el importe total asciende a 74.483,84 €.

b) Valor estimado del contrato: 61.556,89 €.

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Complementaria: Se exigirá una del 5% adicional en caso de que la oferta del licitador adjudicatario de las obras, hubiese sido considerada inicialmente anormal o desproporcionada y, tras seguir el procedimiento establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP, se hubiese admitido y valorado.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige. No obstante, a los efectos previstos en el artículo 74.2 del TRLCSP, la clasificación exigida para sustituir la acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica-profesional es la correspondiente al Grupo K, Subgrupo 9,

categoría 1.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia Económica y Financiera.

Para demostrar la solvencia económica y financiera el contratista deberá aportar la documentación siguiente:

En el supuesto de que se exija clasificación o el contratista pretenda acreditar su solvencia económica y financiera mediante la clasificación, éste la acreditará mediante el correspondiente certificado que incluya, al menos, el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s, dispuestos en la letra H del cuadro resumen del contrato.

En supuestos distintos de los previstos en el párrafo anterior, para demostrar la solvencia económica y financiera, el empresario aportará la siguiente documentación:

Cifra global de negocio en los tres últimos años, mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347), considerándose solvente el empresario que demuestre unas cifras globales de negocios que, en suma, sean equivalentes, al menos, al doble del presupuesto del contrato.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

Solvencia Técnica.

En el supuesto de que se exija clasificación o el contratista pretenda acreditar su solvencia técnica o profesional mediante la clasificación, éste la acreditará mediante el correspondiente certificado que incluya, al menos, el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s, dispuestos en la letra H del cuadro resumen del contrato.

En supuestos distintos de los previstos en el párrafo anterior, para demostrar la solvencia técnica o profesional, el empresario aportará la siguiente documentación:

Aportar un compromiso de aplicación a la obra de medidas de gestión medio-ambiental suficientes, y en concreto, de utilizar vertederos de inertes autorizados por la Administración Sectorial competente para los residuos producidos durante la ejecución de las obras.

Acreditar un volumen total de obras similares ejecutadas con la Diputación o con otros organismos y entidades del sector público o privado, con buena ejecución, en los últimos 10 años cuyo presupuesto acumulado sea superior, al menos, al doble del presupuesto de licitación del contrato.

La buena ejecución de obra pública quedará avalada mediante certificados de la dirección facultativa (cargo y Organismo al que estén adscritos o, titulación, nº de colegiado y colegio de adscripción), emitidos considerando importes de adjudicación, los plazos totales y parciales, los medios profesionales y materiales adscritos a la obra, los resultados del control de calidad y las medidas de seguridad y salud adoptadas. La buena ejecución de obra privada quedará avalada mediante certificados de la dirección facultativa (indicando titulación, número de colegiado y Colegio de adscripción), con el visto bueno de la propiedad y visados por el Colegio oficial al que pertenezca el técnico firmante.

Por obra ejecutada se entenderá obra terminada y recepcionada, en los términos establecidos en los artículos 222 y 235 del TRLCSP, sin que sea necesario que haya transcurrido el periodo de garantía establecido en cada caso.

c) Otros requisitos específicos:

d) Contratos reservados:

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participa-

ción:

a) Fecha límite de presentación: Hasta los veintiséis días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

4) Dirección electrónica: infodipu@dipucordoba.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presenta ofertas (procedimiento restringido):

e) Admisión de variantes: No están previstas.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: Mediante anuncio en el perfil de contratante, se procederá en este acto a la apertura del sobre B (Oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática).

d) La Mesa de Contratación podrá unificar en un solo acto la apertura de la documentación administrativa y la oferta económica, si así lo estima conveniente, siempre que la documentación aportada por los licitadores se encuentre completa.

e) Gastos de Publicidad: Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

9. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):**10. Otras informaciones:**

Modificaciones previstas en el contrato: No están previstas.

Subcontratación: En base a lo dispuesto en el artículo 227.6 del TR/LCSP, solamente podrán subcontratarse las siguientes partidas: 01.08, 01.09, 01.14, 01.15, 02.01 y 02.02.

Dicho procedimiento tendrá carácter de condicionado a que no se produzcan reclamaciones durante el periodo de información pública del citado proyecto, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas.

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 20 de marzo de 2017, el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 1.280/2017

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación Municipal para el ejercicio 2017, lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo

lo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al mismo; en caso contrario, el Pleno del Ayuntamiento dispondrá el plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Belalcázar, 31 de marzo de 2017. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.231/2017

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 167/17. CONTRATACIÓN. 11. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN DICHA DELEGACIÓN RESPECTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MONTAJE DE CASSETAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XLIV FERIA DEL LIBRO.

Visto y conocido el informe emitido por el Jefe del Departamento de Recursos Internos de fecha 27 de febrero del actual, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que lo sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación respecto de la adjudicación del Servicio de Montaje de Casetas para la celebración de la XLIV Feria del Libro, comprendiendo todas las necesarias para posibilitar el inicio de la ejecución del referido contrato.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Córdoba a 3 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 1.307/2017

Extracto del Decreto n.º 02772 del Concejal-Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo, de 3 de abril de 2017, por el que se aprueban las bases del VI Certamen-Fanzine TRAMPA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

BDNS 341910

(<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán presentarse jóvenes nacidos o residentes en Córdoba, con trabajos de tema libre que habrán de ser originales, inéditos,

no premiados con anterioridad en éste u otros certámenes ni pendientes de publicación. No podrán presentarse autores y autoras que hubieran sido premiados o premiadas en la edición inmediatamente anterior de este certamen y en la misma categoría, no afectando esta exclusión a quienes hubieran obtenido una mención de honor en dicha edición u otras anteriores.

Segundo. Objeto

El Certamen de Historieta, Caricatura e Ilustración es un concurso con diferentes modalidades y categorías. El fanzine Trampa es una publicación que recoge obra gráfica de jóvenes dibujantes, ilustradores e ilustradoras cordobeses y cordobesas. La presente es una convocatoria conjunta, de modo que la participación en el certamen implica la participación en el fanzine, y viceversa.

Se establecen dos categorías:

- Categoría Junior: Nacidos entre 2003 y 1997, ambos inclusive.
- Categoría Senior: Nacidos entre 1996 y 1981, ambos inclusive.

Y tres modalidades en cada categoría:

- Historieta (Cómic).
- Ilustración.
- Caricatura.

Tercero. Bases reguladoras

Marco general que regulan todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba.

Cuarto. Cuantía

Se establecen los siguientes premios para los ganadores o ganadoras del Certamen en cada una de sus modalidades:

Categoría Junior: 250 euros (impuestos incluidos).

Categoría Senior: 500 euros (impuestos incluidos).

Quinto. Plazo de presentación de obras

El plazo de recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente de su publicación en el BOP y finalizará el día 3 de septiembre de 2017.

Córdoba a 5 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejale Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.177/2017

Por la Alcaldía, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 2017, la siguiente resolución:

Someter a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Convenio de Gestión para la obtención de suelos propiedad de Dña. Dolores Rodríguez Portero y Dña. María del Carmen Rodríguez Portero, incluidos en el ámbito del ARI(c)-18 del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla.

Lo que en cumplimiento del artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a fin de que los interesados puedan consultar el documento suscrito, que se encuentra a su disposición en las dependencias de los Servicios Técnicos Municipales, sito en C/ Conde de la Cortina, s/n (Edif. Estación de Autobuses), y formular alegaciones al mismo durante el plazo de veintidós días, contado a partir de la presente publicación.

Montilla a 4 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 1.298/2017

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que comprende el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Obejo a 4 de abril de 2017. El Alcalde-Presidente, Fdo. Pedro López Molero.

Núm. 1.299/2017

Habiendo sido adoptado el correspondiente acuerdo mediante sesión plenaria de fecha 31 de marzo de 2017, y debidamente informado por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Obejo, de conformidad a la legislación vigente y cumpliendo todos los trámites que son de aplicación, se ha acordado por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación Local los siguientes acuerdos:

- Primero. Acordar la supresión de la plaza de Técnico de Administración General en la Relación de Puestos de Trabajo.

- Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo.

Quedando aprobada la propuesta de amortización de la Plaza de Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Obejo.

Lo cual se hace público para su general conocimiento a los efectos correspondientes.

Obejo, a 4 de abril de 2017. El Alcalde, Fdo. Pedro López Molero.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 1.309/2017

Doña. Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno que presido, sesión de fecha 10 de marzo de 2017, se acordó la aprobación inicial del Expte. de Modificación de Créditos núm. 1/2017, Modalidad Transferencias de Crédito, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril

Expuesto al público el anuncio de tal modificación, BOP de Córdoba núm. 52, de fecha 17 de marzo de 2017, sin que contra el

mismo se haya presentado alegación/observación alguna, devenido el acuerdo en firme, se procede a la publicación del mismo según detalle:

Entidad Local: Pedro Abad.

Denominación: Eliminación de Barreras Arquitectónicas en C/ Santa Rafaela María, prolongación tramo.

Aportación Diputación: 10.242,00 €.

Aportación Ayuntamiento: 7.888,42 €.

Total Actuación: 18.130,42 €.

Ante ello, y para consignar el pago de la aportación de este Ayuntamiento, se hace necesario, al no existir partida presupuestaria, crear la aplicación presupuestaria 459-76100 en el Capítulo 7 del Presupuesto de Gastos, por importe de 7.888,42 €, ello con cargo a la aplicación 241-62200 del Capítulo 6 de gastos:

Gastos, transferencia de crédito para atención de la aplicación de gastos:

Aplicación: 459-76100.

Previsión inicial: 0.

Aumento: 7.888,42 €.

Total Aplicación: 7.888,42 €.

Gastos, se financia esta obligación mediante traspaso de crédito con cargo a la aplicación 241-62200.

Aplicación: 241.62200.

Previsión inicial: 456.257,89 €.

Disminución: 7.888,42 €.

Total Aplicación: 448.369,47 €.

A disponer: 7.888,42 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad a 10 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.220/2017

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril del presente año, en el punto undécimo del orden del día, las bases reguladoras de la convocatoria de Subvenciones en materia de Juventud, Cultura/Educación, Deportes, Cooperación al desarrollo, Igualdad, Bienestar Social/Mayores y Festejos/Flamenco del Excelentísimo Ayuntamiento de Puente Genil para el año 2017, y debiéndose publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento regulador de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil, publicado en el BOP nº 74, de fecha 20 de abril de 2016, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD,
CULTURA/EDUCACIÓN, DEPORTES, COOPERACIÓN AL
DESARROLLO, IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL/MAYORES
Y FESTEJOS/FLAMENCO DEL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA EL AÑO 2017**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, financiación y finalidad

1.1. De acuerdo con el Reglamento General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 25/01/16, y publicado en BOP núm. 74, de fecha 20 de abril de 2016, el presente documento tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria específica de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil

en materia de: Juventud, Cultura/Educación, Deportes, Cooperación al Desarrollo, Igualdad, Bienestar Social/Mayores y Festejos/Flamenco.

1.2. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias y se financiará con cargo al presupuesto municipal en las cantidades que a continuación se relacionan:

Áreas o Delegaciones	Importe en euros
Juventud	13.000 €
Cultura/Educación/Promoción del Flamenco	25.000 €
Deportes	10.000 €
Cooperación al Desarrollo	4.000 €
Igualdad	7.000 €
Bienestar Social/Mayores	15.000 €
Festejos	16.000 €

Se establecen como conceptos subvencionables, dentro de las iniciativas presentadas a esta convocatoria:

- Material fungible necesario para llevar a cabo el proyecto.

- Gastos de personal.

- Gastos de transporte, manutención y estancia.

- Gastos de publicidad e imprenta.

- Otros gastos que se justifiquen directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

No están comprendidos entre los conceptos subvencionable:

- Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

**TÍTULO II
SUBVENCIONES**

Artículo 2. Entidades destinatarias

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, efectuadas mediante régimen de concurrencia competitiva, se destinarán a Asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Puente Genil, cuyas actuaciones o necesidades se enmarquen dentro de los fines y competencias de las siguientes Áreas: Juventud, Cultura/Educación, Deportes, Cooperación al Desarrollo, Igualdad, Bienestar Social /Mayores y Festejos/Flamenco.

Artículo 3. Modalidades de subvención y aplicación presupuestaria

Podrán entenderse como subvenciones al amparo de lo regulado en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil cualquier ayuda de tipo económico con cargo al presupuesto municipal, el presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 90.000 €, que se imputará a la partida 92404800 del presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.

Quedan excluidas las Asociaciones que hayan recibido alguna asignación nominativa contenidas en normas de rango legal o consignadas con tal carácter en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.

Artículo 4. Solicitantes

4.1. Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones sin ánimo de lucro e inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Puente Genil, para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública o de carácter social, así como para promover la consecución de un fin público o de interés general.

Las Asociaciones solicitantes deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituida formalmente con arreglo a su normativa específica.
- b) Acreditar, las personas jurídicas, que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la presente convocatoria.
- c) Estar debidamente inscritos en el Registro Oficial correspondiente al objeto de su actividad. Las entidades o asociaciones ciudadanas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Puente Genil o haber solicitado inscripción en la misma.
- d) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Que la actuación programada sea de interés público para el Municipio de Puente Genil.
- f) Carecer de fines de lucro. A estos efectos tienen tal consideración las asociaciones que en el desarrollo de su actividad no persiga la obtención de un beneficio económico, sino la consecución de fines de interés general.

TÍTULO III

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 5. Documentación a aportar

Solo se podrá presentar una solicitud de subvenciones por Asociación, conforme al modelo que figura como anexo I, suscrita por la representación legal de la misma o por quién tenga conferido poder para ello, acompañando de la documentación que a continuación se relaciona:

- Proyecto de Programa y/o Actividades, según anexo II.
- Fotocopia del acta de la Asociación donde se de nombramiento al representante legal de la asociación.
- Declaración Jurada de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social que resultan exigibles al amparo de la solicitud (adjunto Modelo).
- Declaración Jurada de la entidad solicitante en la que manifiesta que no esta comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276, de 18 de noviembre de 2003). (Adjunto Modelo)
- Las Asociaciones que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones deberán presentar además: copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos; copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente registro; fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal; certificado de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación. Las Asociaciones no tendrán que aportar dicha documentación si ya obra en manos del convocante y no ha habido modificación alguna. Este último punto debe sin embargo acreditarse anualmente mediante certificación expedida por la Asociación.

Artículo 6. Presentación de documentos

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria se presentarán, de manera exclusiva, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Puente Genil, a nombre de la Asociación o del representante legal de la Asociación.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la Asociación o por el/la representante legal de la asociación, proporcionando el

registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada.

Artículo 7. Plazo de solicitud

Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de un mes, que se computarán, en todo caso, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación de solicitudes fuera del plazo indicado será causa de ineludible exclusión de la convocatoria.

Artículo 8. Comisiones de Evaluación y Valoración de las subvenciones

8.1. Las distintas Delegaciones, Servicios y Organismos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, coordinados por la Delegación de Participación Ciudadana, constituirán la Comisión evaluadora, la cual estará formada por personal técnico de las Delegaciones anteriormente nombradas. De esta Comisión evaluadora de los proyectos también formarán parte un representante de cada partido político, con voz pero sin voto.

8.2. La Comisión de Evaluación tendrá como función la revisión y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a las Asociaciones interesadas en el plazo de diez días hábiles, para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas, bajo apercibimiento de archivo en caso contrario. Los proyectos que no consigan un mínimo de 40 puntos, en la suma de las valoraciones generales y específicas de las bases, quedarán excluidos de la convocatoria de subvenciones.

8.3. La Junta de Gobierno Local, órgano competente para la aprobación de las subvenciones, resolverá sobre las propuestas presentadas por la Comisión evaluadora.

TÍTULO IV

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Artículo 9. Criterios excluyentes y criterios generales de valoración

Criterios excluyentes:

Será causa de exclusión de una solicitud la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones previstos en los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.
- Incumplimiento y/o no justificación de anteriores subvenciones.

Criterios generales de valoración:

Al margen de los criterios de valoración que se establecen para cada Área o Servicio Municipal, en el artículo 20, se puntuarán con carácter general los siguientes criterios:

- a) Repercusión social del proyecto o actuación a subvencionar, atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias, así como su adecuación a los objetivos y fines de los programas y planes de los distintos departamentos municipales (7 puntos).
- b) Viabilidad técnica y económica del proyecto en relación con la rentabilidad educativa, social, cultural, asistencial, científica, técnica (7 puntos).
- c) Mecanismos de coordinación de la asociación con otras asociaciones para la elaboración del proyecto (7 puntos).
- d) Experiencia justificada documentalmente en relación con actividades, proyectos, estudios, publicaciones y otros datos relacionados que coadyuven al cumplimiento de los fines públicos del ámbito competencial del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (7 puntos).
- e) Se considerarán prioritarios los programas que tengan como objetivo la formación y educación en valores y la actuación en ba-

riadas con situación de especial riesgo y vulnerabilidad (6 puntos).

f) Se valorará favorablemente que el proyecto presentado tenga continuidad en el tiempo frente a proyectos puntuales (6 puntos).

TÍTULO V RESOLUCIÓN

Artículo 10. Resolución y plazos

En el plazo máximo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil resolverá de forma provisional, notificándolo a las personas y entidades interesadas.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiese recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

Las resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa.

Las Asociaciones interesadas podrán presentar alegaciones a la resolución provisional durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 11. Reformulación de solicitudes

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la convocatoria.

De cumplir con los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones transcurrirá un periodo máximo de 15 días hábiles para proceder a la publicación de la resolución definitiva.

Artículo 12. Importe y concurrencia de subvenciones

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Asociación beneficiaria.

Artículo 13. Notificación de la subvención

La resolución de la convocatoria se hará pública mediante los sistemas de información municipal siguientes:

- Publicación en la página web del Ayuntamiento de Puente Genil.
- Publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puente Genil.
- Publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa Ciudadana.

TÍTULO VI

ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

Artículo 14. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias

Son obligaciones de la asociación beneficiaria de una ayuda o subvención reguladas en la presente convocatoria las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones y que la ejecución del mismo se realice en el año 2017.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención, en este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en: la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Puente Genil, menciones realizadas en medios de comunicación, placas conmemorativas, materiales impresos, etc.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) En el supuesto de que en el transcurso de la ejecución del proyecto haya modificaciones en el mismo, la persona o entidad beneficiaria deberá justificar la modificación con anterioridad a la ejecución del proyecto y pedir autorización para efectuarla.

j) En el supuesto de que la persona o entidad beneficiaria, por causas ajenas a su voluntad tengan que pedir prórrogas para ejecutar el proyecto, deberán solicitarlas al menos con un mes de antelación del vencimiento del plazo previsto en el propio proyecto, justificando el motivo de la prórroga. En el caso de que éstas sean aceptadas el proyecto podrá prorrogarse como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017.

TÍTULO VII

CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 15. Justificación

15.1. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones o sus representantes legales tendrán la obligación de presentar ante el órgano correspondiente la documentación adecuada para justificar los gastos realizados de la actuación subvencionada en la forma y plazos estipulados en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento, debiendo aportarse la documentación requerida en el artículo 17 del Reglamento regulador de Subvenciones:

- a) Memoria justificativa de la actividad o actividades realizadas.
- b) Informe económico desglosado por partidas explicativo de los gastos imputables a la subvención recibida.
- c) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas originales con el correspondiente sello de intervención en el que se especifica que esa factura ha servido para justificar dicho proyecto en la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento

de Puente Genil, en dichas facturas deberá constar:

- Nombre de la persona o entidad beneficiaria, D.N.I o número de licencia fiscal del perceptor o perceptora, así como número de factura.

- Sello de la casa proveedora y firma.

- Año en el concedió la subvención.

- Montante ajustado al presupuesto presentado al formular la solicitud.

d) Certificación de quien ostente la Secretaría de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad, a las actividades para las que fue concedida.

e) Un ejemplar impreso de toda la documentación generada durante la actividad.

f) Cualquier otra documentación que se les solicite con el fin de controlar el destino dado a las subvenciones concedidas.

Modelo para la Justificación de la subvención (Anexo III): Cuenta Justificativa Simplificada.

15.2. Una vez ejecutado el proyecto los beneficiarios de subvenciones presentarán la documentación indicada en las bases en las Delegaciones gestoras a efectos de justificación de la subvención.

Los beneficiarios presentarán facturas por importe de la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada.

Artículo 16. Infracciones y sanciones

16.1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

- La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

- El incumplimiento, por razones imputables a la persona o entidad beneficiaria, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

- La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

16.2. Serán responsables de las infracciones las asociaciones beneficiarias o en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

16.3. Las infracciones se sancionarán mediante multa, con el límite del importe máximo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003.

16.4. La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo anterior y para su cobro resultará de la aplicación de los artículos 31 y 34 de la Ley General Presupuestaria.

16.5. Las sanciones por las infracciones a que se refiere este artículo se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

- La buena o mala fe de los sujetos.

- La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones y ayudas.

- La resistencia, negativa u obstrucción de la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control financiero previstas en estas bases y demás disposiciones aplicables.

16.6. Las sanciones serán propuestas por la comisión de valoración de la subvención y serán resueltas por los órganos concedentes.

TÍTULO VIII

PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 17. Cuantía y abono

17.1. El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la asociación beneficiaria y en ningún caso podrá superar el 75% del coste total del proyecto.

Solo se podrá presentar un proyecto por asociación y este proyecto tendrá un importe igual o inferior a 5.000 € y en ningún caso el Ayuntamiento de Puente Genil subvencionará ningún proyecto con un importe superior a 2.500 €.

17.2. El pago de las subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Se podrán realizar pagos anticipados, el importe de estos no podrá exceder el 50% de la subvención concedida y se hará a propuesta de la Concejalía de Hacienda, que fijará las garantías que procedan.

Artículo 18.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Reglamento que la desarrolla.

Artículo 19. Convocatorias específicas

19.1. DELEGACIÓN DE JUVENTUD

El desarrollo de la juventud pontana a través de su participación activa en la vida social, política, cultural y económica de Puente Genil es uno de los objetivos más importantes para el crecimiento sostenible de nuestro municipio.

Para lograr este punto es fundamental recuperar la confianza en la administración local, crear las Infraestructuras necesarias para el ocio creativo y responsable, propiciar el encuentro entre los jóvenes para que puedan desarrollar sus capacidades creativas, su aprendizaje y el intercambio de conocimientos y realidades, y principalmente potenciar el asociacionismo entre la juventud del Municipio.

Las asociaciones juveniles son el motor de información, dinamización, participación y facilitación de los jóvenes de la localidad así como los interlocutores estables entre la población juvenil y las distintas administraciones, especialmente la local. Al mismo tiempo las asociaciones se han convertido en un instrumento y cauce de promoción y participación de los y las jóvenes, cumpliendo a su vez una función de mediación entre la persona dentro de la vida privada, las instituciones y la vida pública de nuestra localidad.

Serán condición obligatoria para acceder a la subvención el fomento, promoción y desarrollo de actividades y/o proyectos dirigidos a jóvenes, entre 12 y 35 años, ambos inclusive.

Criterios Puntuables:

1. Vinculación de la asociación y del proyecto presentado con la Mesa Local de la Juventud de Puente Genil.	Hasta 10 p.
2. Claridad y coherencia entre los objetivos, metodología y acciones a desarrollar. Coherencia y desglose del presupuesto con el proyecto presentando	Hasta 10 p.
3. Que promuevan la empleabilidad juvenil y la mejora de competencias	Hasta 10 p.
4. Número de actividades propuestas, concreción de las mismas y optimización de los recursos materiales y humanos	Hasta 6 p.
5. Faciliten alternativas saludables de ocio, tiempo libre y participación juvenil	Hasta 6 p.
6. Contribuyan al desarrollo personal y la adquisición de habilidades sociales de la población juvenil	Hasta 6 p.
7. Mecanismos de coordinación de la asociación con organizaciones y colectivos juveniles de su municipio para poder llevar a cabo la activi-	Hasta 4 p.

- colectivos juveniles de su municipio para poder llevar a cabo la actividad
- 8. Cofinanciación de la actividad o proyecto por otros organismos y la aportación propia del beneficiario Hasta 4 p.
- 9. Mecanismos de difusión y publicidad de las actividades donde se reflejen de forma explícita la participación de Ayuntamiento de Puente Genil Hasta 4 p.

19.2. DELEGACIÓN DE CULTURA /EDUCACIÓN/ PROMOCIÓN DEL FLAMENCO

Delegación de Cultura

La delegación de Cultura en su afán de colaborar con los agentes dinamizadores de la cultura ubicados en el ámbito local intenta con esta línea de la convocatoria, potenciar y fomentar la creación de otros canales alternativos que, más allá de su programación permitan el desarrollo de nuevas propuestas culturales o fortalecer otras de reconocida trayectoria e interés para el municipio.

Criterios Puntuables:

- 1. Primar la calidad artística del proyecto Hasta 8 p.
- 2. Potenciar y fortalecer la cultura autóctona Hasta 8 p.
- 3. Promocionar la actividad artística y la oferta cultural del municipio en beneficio de la ciudadanía Hasta 8 p.
- 4. Promover aquellos proyectos que apuesten por el fortalecimiento del tejido empresarial y creativo, cuyo resultado sea la consolidación y creación de empresas de industrias culturales que propicien la creación de empleo en las artes escénicas y musicales Hasta 6 p.
- 5. Primar los proyectos que apuesten por el municipio como referente cultural de la comarca natural, así como la organización de actividades conjuntas que propicien la integración de colectivos de los municipios colindantes Hasta 6 p.
- 6. Favorecer los proyectos culturales con un contenido didáctico Hasta 6 p.
- 7. Apostar por aquellos proyectos que apuesten por la formación de nuevos públicos, así como la atención a los ya existentes Hasta 4 p.
- 8. Favorecer los proyectos que apuesten por la potenciación de los espacios escénicos de ámbito público Hasta 4 p.

Delegación de Educación

La Delegación de Educación del Ayuntamiento de Puente Genil, siendo consciente del fundamental papel que desempeñan los padres y madres en la educación de sus hijos de hijas, así como la relevancia de las actividades desempeñadas por las AMPAS y asociaciones vinculadas con el ámbito escolar; pretende colaborar en el desarrollo y realización de determinados proyectos que son considerados de interés para la comunidad educativa en su conjunto, y cuyo desarrollo se lleva a cabo, principalmente, en cada centro escolar de forma complementaria a la actividad formativa reglada, y que tengan en cuenta las situaciones de entornos desfavorecidos o con dificultades reales.

Criterios Puntuables:

- 1 Actuaciones dirigidas a lograr la incorporación o permanencia del alumnado en el sistema educativo, así como a la integración escolar y social del alumnado Hasta 10 p.
- 2. Claridad y coherencia entre los objetivos y acciones a desarrollar. Coherencia y desglose del presupuesto con el proyecto presentado Hasta 10 p.
- 3. Actividades que supongan la continuación del programa, proyecto o actividad de años anteriores. Hasta 10 p.
- 4. Proyectos encaminados a la promoción y realización de actividades culturales y/o deportivas y que fomenten la conciencia medioambiental en los beneficiarios. Hasta 6 p.
- 5. Acciones que fomenten la participación e implicación de padres, madres y alumnado en el ámbito escolar. Hasta 6 p.
- 6. Proyectos que promuevan la corresponsabilidad y la igualdad en el ámbito familiar y social. Hasta 6 p.
- 7. Cofinanciación de la actividad o proyecto por otros organismos y la aportación propia del beneficiario. Hasta 6 p.

- 8. Valoración de empleos creados o mantenidos a través de la realización del proyecto Hasta 6 p.

Delegación de Promoción del Flamenco

Asimismo, desde la Delegación Municipal de Promoción del Flamenco se persigue el conocimiento, conservación, investigación, formación, impulso y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz, en consonancia con lo recogido en el Estatuto de Autonomía de Andalucía (Capítulo II. Competencias, Artículo 68. Cultura y patrimonio).

Desde la Delegación Municipal de Promoción del Flamenco se persigue una gestión que potencie la calidad de los espectáculos con programaciones y referentes que consoliden y difundan la cultura del flamenco. También surge, desde la Delegación, la necesidad de crear y/o potenciar un tejido asociativo que una la comunidad a través de las peñas, a la vez que se desarrolla y consolida una programación anual dinámica, como nuestro Festival de Cante Grande, o el apoyo a las nuevas figuras a través del Concurso Membrillo de Oro, así como acercar este legado a las nuevas generaciones para que puedan disfrutar de él, de forma didáctica y lúdica, potenciando el acceso activo de la mujer en igualdad a la cultura, arte, y a los recursos (empleabilidad) que ofrece el flamenco, muy especialmente a los recursos que la Delegación Municipal de Promoción del Flamenco pone al servicio de los colectivos y/o personas de Puente Genil vinculadas al mundo del flamenco.

Criterios Puntuables:

- 1. Adecuación a los objetivos de la Delegación de promoción del flamenco: Hasta 5 puntos
 - Idoneidad de la actividad presentada con los objetivos de la Delegación
- 2. Precio por asistencia a actividad: 5 puntos
 - a) Actividad gratuita para los participantes o asistentes: 0 puntos
 - b) Actividad con coste para los participantes o asistentes
- 3. Representatividad de las actividades: 5 puntos
 - a) Actividad de carácter abierto a toda la población en general: 1 punto
 - b) Actividad cerrada sólo a socios:
- 4. Número de participantes previstos: 5 puntos
 - a) Más de 200 participantes: 4 puntos
 - b) De 101 a 200 participantes: 3 puntos
 - c) De 51 a 100 participantes: 1 punto
 - d) De 11 a 50 participantes: 0 puntos
 - e) Hasta 10 participantes:
- 5. Duración de las actividades: Hasta 5 puntos
 - a) Ciclo o repertorio de actividades: Hasta 3 puntos
 - b) Actividad puntual
- 6. Coherencia de las actividades presentadas: Hasta 5 puntos
 - Número de actividades propuestas, concreción de las mismas y optimización de los recursos materiales y humanos
- 7. Especial incidencia sobre la población infantil y juvenil: Hasta 5 puntos
 - Actividades educativas y lúdicas dirigidas a la población infantil y juvenil
- 8. Generación de empleo: Hasta 5 puntos
 - Promueven la contratación de personal o servicios
- 9. Mecanismos de difusión y publicidad de las actividades donde se refleje de forma explícita la participación del Ayuntamiento de Puente Genil. Hasta 5 puntos
 - a) Existe compromiso de difusión suficiente de la actividad: 0 puntos
 - b) No existe compromiso de difusión:
- 10. Promocionar la enseñanza para las nuevas generaciones de este arte, apoyando actividades que se organicen con niños y niñas para que tomen contacto con el flamenco y para el acceso, enseñanza y fomento del gusto o afición por el flamenco (recitales infantiles, cursos, máster class, etc.). Hasta 5 puntos
- 11. Innovación de las actividades: Hasta 5 puntos
 - El carácter innovador y creativo de las actividades presentadas
- 12. Actividades que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres: Hasta 5 puntos
 - Promoción de la igualdad de género en las actividades presentadas

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

19.3. DELEGACIÓN DE DEPORTES

De todos y todas es conocido los beneficios que aporta la práctica de la actividad física y el deporte, en todas las etapas, sectores de población (a nivel de salud, educativo, social...); y las recomendaciones que distintos Organismos y normativas hacen para que se promueva de forma más o menos directa, dicha práctica. Por otro lado, consideremos importante la dinamización y participación del tejido asociativo local, que tanto tiene que aportar a la sociedad civil y que en nuestro caso, tiene un largo camino recorrido y una trayectoria importante que la administración debe estimular, para optimizar todos los recursos.

Desde ese punto de vista, desde la Delegación de deportes, se proponen los siguientes aspectos para el apoyo a las prácticas deportivas de las distintas asociaciones locales.

Criterios Puntuables D. Deportes Asociaciones/clubes

Proyectos con fines y objetivos acordes al objeto social del club o asociación. O en su caso, se justifique la viabilidad técnica que avale mínimos garantías en su ejecución	Hasta 15 p.
Calidad del proyecto (destinatarios, objetivos, organización y metodología, tareas, calendario -temporalidad-, recursos), que promuevan una práctica participativa.	
Puntuación según nº de equipos, hasta 6 puntos	
Puntuación según nº de deportistas individuales, hasta 6 puntos.	Hasta 15 p.
Puntuación por participantes femeninos, hasta 3 puntos.	
Puntuación por participantes discapacitados, hasta 3 puntos.	
Puntuación por licencias federativas hasta 3 puntos.	
(nota: todo ello referido al proyecto presentado).	
Evolución y trayectoria del club o asociación	
Colaboraciones con la Delegación de Deportes en programas deportivos.	
Proyectos que se desarrollen en aldeas o que favorezcan la participación de dicha población.	Hasta 10 p.
Coparticipación de la asociación con otras asociaciones locales en organización de los proyectos.	
Proyectos cuya actividad permitan, interaccionar y participen en programas o actividades deportivos municipales	Hasta 10 p.
Porcentaje de recursos propios o autofinanciación en el presupuesto del proyecto presentado	Hasta 10 p.

19.4. DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Las Asociaciones locales del sector así como la Delegación de Cooperación al Desarrollo en los últimos años y debido a la situación de crisis actual que estamos viviendo, se ha trabajado más en Campañas de Sensibilización y en apoyar proyectos que se han desarrollado en el municipio para cubrir las necesidades y demandas de la población inmigrante. No obstante la Delegación de Cooperación al Desarrollo seguirá potenciando los siguientes ámbitos de aplicación:

- Proyectos de solidaridad a desarrollar en países en vías de desarrollo.
- Proyectos específicos de acción social en el municipio de Puente Genil, destinados a núcleos de población procedentes de dichos países.
- Proyectos de acogida a desarrollar en el municipio de Puente Genil.

Criterios Puntuables:

1. Proyectos que trabajen como erradicar la pobreza extrema y el hambre	Hasta 10 p.
2. Favorecer la educación primaria universal	Hasta 10 p.
3. Priorizar proyectos que generen desarrollo frente a proyectos de ayuda puntual	Hasta 10 p.
4. Proyectos que luchen para combatir el SIDA/VIH, el paludismo y otras enfermedades	Hasta 8 p.
5. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente	Hasta 8 p.
6. Fomentar la alianza mundial para el desarrollo	Hasta 8 p.

7. Mejorar la salud maternal y reducir la mortalidad de los niños y niñas Hasta 6 p.

19.5. DELEGACIÓN DE IGUALDAD

La Delegación de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, consciente de la relevancia de las Asociaciones y Colectivos específicos de Mujeres en el desarrollo de acciones y políticas para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, convoca subvenciones con la finalidad de fomentar el movimiento asociativo de mujeres en nuestra localidad, y establecer líneas de apoyo que contribuyan a su consolidación, funcionamiento, y la realización, por parte de estos colectivos del siguiente tipo de actuaciones:

- mejora del funcionamiento de asociaciones y colectivos de mujeres y acciones de colaboración entre dichos colectivos.
- promoción de las mujeres en la localidad y visibilización de la aportación de las mujeres en diferentes ámbitos de la sociedad.
- empoderamiento de las mujeres, promoción social y laboral, y desarrollo personal, mejorando su empleabilidad y acceso al empleo en condiciones de igualdad.
- prevención y erradicación de todo tipo de violencia hacia las mujeres, considerando que la mejora de su autonomía personal, social y laboral sirven a este fin.
- fomento de la corresponsabilidad familiar y de la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

En relación con las actividades subvencionadas, se aclara que la Delegación de Igualdad se reserva el derecho de incluir en las mismas a mujeres derivadas del Centro Municipal de Información a la Mujer, con objeto de favorecer su participación e integración social, (hasta un 25% de las plazas ofertadas).

Criterios Puntuables:

Número de socias: 1 punto por cada tramo de 10 socias, hasta un máximo de 5 puntos	Hasta 6 p.
Pertenencia de la entidad a organismos y/o redes de ámbito local, provincial, regional, nacional y/o supranacional, relacionados con la actividad de la asociación, hasta un máximo de 25 puntos.	Hasta 20 p.
Pertenencia a la Federación Local de Asociaciones de Mujeres (FLAM)	10 puntos
• Pertenencia a la Red Local contra la violencia de género	5 puntos
• Pertenece a 3 o más redes relacionadas con la actividad de la asociación (excluyendo la FLAM)	3 puntos
• Pertenece a una o dos redes relacionadas con la actividad de la asociación (excluyendo la FLAM)	2 puntos
• No participa en estos organismos	0 puntos
Actividades que promuevan la cooperación entre asociaciones y colectivos locales de mujeres.	Hasta 4 p.
Actividades para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres	Hasta 6 p.
Organización de jornadas, talleres o seminarios que promuevan el desarrollo personal de las mujeres	Hasta 4 p.
Proyectos para la integración social y laboral de la mujer	Hasta 4 p.
Actividades que supongan la continuación del programa, proyecto o actividad de años anteriores	Hasta 4 p.
Actividades que tengan como objetivo la sensibilización, prevención y/o intervención en situaciones de violencia de género	Hasta 6 p.
Proyectos dirigidos al estudio, difusión e implantación de medidas de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.	Hasta 6 p.

19.6. DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL/MAYORES

"Las Delegaciones de Servicios Sociales y Mayores considera necesario la colaboración con el tejido asociativo de Puente Genil, parte importante de nuestra localidad y desde la que se desarrollan muy diversas actuaciones que de forma directa o indirecta favorecen el propio avance de la misma. Esta convocatoria de subvenciones tendrá como finalidad el apoyo a las asociaciones para el desarrollo de sus programas, con objeto de potenciar;

- Proyectos y actividades de carácter social, promoviendo e impulsando la participación de dichos grupos sociales en tareas re-

lacionadas con la prevención, sensibilización y el cambio de actitudes, evitando de esta forma situaciones de riesgo.

- Proyectos que promueven y apoyan a colectivos que se encuentran en situación de desventaja social.

Criterios Puntuables:

1. Actuaciones de carácter preventivo dirigidas a proporcionar la inclusión social, evitando la marginación social.	Hasta 10 p.
2. Actuaciones de sensibilización sobre necesidades y desigualdades sociales, que fomenten la participación activa de la comunidad en relación a la misma	Hasta 10 p.
3. Actuaciones de promoción de la autonomía personal en el medio habitual, la convivencia social y familiar, la calidad de vida y el bienestar social	Hasta 10 p.
4. Actuaciones que promuevan la solidaridad y el voluntariado social, que mantengan y fortalezcan la red de apoyo social.	Hasta 10 p.
5. Actividades socioculturales, de participación intergeneracional, de habilidades para la vida (intrapersonales e interpersonales), de educación emocional, de ayuda mutua y de convivencia	Hasta 10 p.
6. Actividades que desarrollen la parentalidad positiva.	Hasta 10 p.

19.7. DELEGACIÓN DE FESTEJOS

Los principales objetivos de la Delegación Municipal de Festejos están relacionados con la organización y coordinación de todo tipo de eventos que el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil celebra en nuestro municipio, además del asesoramiento y apoyo a toda la ciudadanía y entidades, tanto públicas como privadas, que promuevan la celebración de actividades lúdicas y de ocio en nuestro término municipal.

Los objetivos de la Delegación se resumen en la siguiente relación.

- Organización y coordinación de los principales eventos y fiestas populares que se celebran en nuestra localidad.
- Asesoramiento a ciudadanos y ciudadanas, entidades y empresas interesadas en la celebración de eventos.
- Organizar y coordinar de la manera más eficaz todo tipo de eventos y actividades lúdicas y de ocio.
- Ofrecer la máxima colaboración y disponibilidad a las asociaciones y peñas locales en la organización de sus actividades, muy especialmente a todas aquellas dirigidas a toda la población.

- Ofrecer un programa de actividades de calidad y acorde a las necesidades de toda la ciudadanía.

Criterios Puntuables:

1. Adecuación a los objetivos de la Delegación de Festejos:	
- Idoneidad de la actividad presentada con los objetivos de la Delegación.	Hasta 5 puntos
2. Precio por asistencia a actividad:	5 puntos
a) Actividad gratuita para los participantes o asistentes:	0 puntos
b) Actividad con coste para los participantes o asistentes:	
3. Representatividad de las actividades:	5 puntos
a) Actividad de carácter abierto a toda la población en general:	1 punto
b) Actividad cerrada sólo a socios:	
4. Número de participantes previstos:	5 puntos
a) Más de 200 participantes:	4 puntos
b) De 101 a 200 participantes:	3 puntos
c) De 51 a 100 participantes:	1 punto
d) De 11 a 50 participantes:	0 puntos
e) Hasta 10 participantes:	
5. Duración de las actividades:	Hasta 5 puntos
a) Ciclo o repertorio de actividades:	Hasta 3 puntos
b) Actividad puntual:	
6. Coherencia de las actividades presentadas:	
- Número de actividades propuestas, concreción de las mismas y optimización de los recursos materiales y humanos.	Hasta 5 puntos
7. Especial incidencia sobre la población infantil y juvenil:	
- Promuevan actividades educativas y lúdicas dirigidas a la población infantil y juvenil.	Hasta 5 puntos
8. Generación de empleo:	Hasta 5 puntos
- Promueven la contratación de personal o servicios.	
9. Mecanismos de difusión y publicidad de las actividades donde se reflejen de forma explícita la participación del Ayuntamiento de Puente Genil.	Hasta 5 puntos
a) Existe compromiso de difusión suficiente de la actividad:	0 puntos
b) No existe compromiso de difusión:	
10. Actividades de ocio o socioculturales que promuevan la participación intergeneracional, la integración social y/o la convivencia.	Hasta 5 puntos
11. Innovación de las actividades:	Hasta 5 puntos
- El carácter innovador y creativo de las actividades presentadas.	
12. Actividades que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres:	Hasta 5 puntos
- Promoción de la igualdad de género en las actividades presentadas	

Puente Genil, a 5 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES**

1. DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE ANTE
D.N.I./PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA.,Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

2. DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE

DENOMINACIÓN	C.I.F./N.I.F.		
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda...)			
e-mail:			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TÉLEFONO
DATOS BANCARIOS			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUM. DE CUENTA

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

<p>1. Proyecto de programa y/o actividades, según anexo II.</p> <p>2. Acta de la Asociación donde se haga constar el nombre del representante legal.</p> <p>3. Declaración Jurada de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social que resultan exigibles al amparo de la solicitud. (Adjunto Modelo)</p> <p>1. Declaración Jurada de la entidad solicitante en la que manifiesta que no esta comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003). (Adjunto Modelo)</p> <p>Las Asociaciones que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones deberán presentar además:</p> <p>1. Copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos.</p> <p>2. Copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el registro correspondiente.</p> <p>3. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.</p> <p>4. Certificado de la cuenta bancaria a nombre de la asociación.</p>

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en materia de Juventud, Cultura /Educación, Deportes, Cooperación al Desarrollo, Igualdad, Bienestar Social /Mayores y Festejos /Flamenco publicada en el _____ nº ____ declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

SOLICITA

Le sea concedida una subvención por el importe de _____ Euros, enmarcada dentro del Área o Delegación de _____, para la ejecución del PROYECTO

_____ que se adjunta **a realizar en el año 2.017.**

En Puente Genil, a ____ de _____ de 2017.

El o la representante de la Asociación.

Firmado:

En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán tratados y quedarán incorporados en ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con la finalidad de que participe en el proceso de difusión de información de la Delegación de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Delegación de Participación Ciudadana situada en el edificio de Casa Ciudadana de Puente Genil.

ANEXO II
ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES Y GUIA
PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

1. TÍTULO.
2. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA O PERSONA RESPONSABLE.
3. OBJETIVOS.
4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
5. ÁMBITO GEOGRÁFICO.
6. DESTINATARIOS.
7. CALENDARIO.
8. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.
9. PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS:

GASTOS *	
Gastos de personal	
Gastos de material fungible	
Gastos de transporte	
Gastos de manutención	
Gastos de estancia de los/as participantes	
Gastos de publicidad e imprenta.	
Otros gastos	
TOTAL GASTOS	

* Cumplimentar sólo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado.

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	
TOTAL INGRESOS	

**ANEXO III:
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

D..... en nombre y representación de la Asociación con CIF solicita tenga por presentada el siguiente Informe Económico relativo a Subvención percibida por el Ayuntamiento de Puente Genil para el proyecto, presentado en la convocatoria de subvenciones municipales 2017.

A. Memoria justificativa de la actividad o actividades realizadas.

B. Informe económico de los gastos imputables a la subvención recibida.

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					

C. Facturas Originales o fotocopias compulsadas de las facturas originales con el correspondiente sello de intervención en el que se especifica que esa factura ha servido para justificar dicho proyecto en la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil.

Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que el Ayuntamiento de Puente Genil compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención y hace constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida.

En..... a..... de.....de.....

Secretario/a de la Asociación

Fdo.:.....

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PROHIBICIONES
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

D/Dña. _____ con NIF nº _____, en representación de la asociación/entidad _____, con CIF nº _____, enterado/a de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, declara ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puente Genil y bajo su personal responsabilidad:

Que no está comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003).

En _____, a ____ de _____ de 2017

Fdo.: D/Dª _____

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

D./Dña. _____ con NIF nº _____, en representación de la asociación/entidad _____, con CIF nº _____, declara bajo su personal responsabilidad:

- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social que resultan exigibles al amparo de la solicitud de una subvención pública.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo fimo en _____ a ____ de _____ de 2017.

Firmado: D./Dª _____

Núm. 1.221/2017

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril del presente año, en el punto décimo del orden del día, las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para deportistas individuales del Municipio de Puente Genil para el año 2017 y debiéndose publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Regulator de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil publicado en el BOP nº 74, de fecha 20 de abril de 2016, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL
MUNICIPIO DE PUENTE GENIL PARA EL AÑO 2017**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, financiación y finalidad

1.1. De acuerdo con el Reglamento General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 25/01/16, y publicado en BOP núm. 74 de fecha 20 de Abril de 2.016, el presente documento tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria específica de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para deportistas individuales residentes en el municipio de Puente Genil.

1.2. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias y se financiará con cargo al presupuesto municipal en las cantidades que a continuación se relacionan:

Área o Delegación	Importe en euros
Deportes	10.000 €

Se establecen como conceptos subvencionables, dentro de las iniciativas presentadas a esta convocatoria:

a) Gastos de personal: Entrenadores, Fisioterapeutas, Preparadores Físicos, acreditando el gasto mediante factura o recibís con sus respectivas retenciones fiscales, siempre que estén relacionados con la programación deportiva al objeto de conseguir resultados deportivos.

b) Gastos de alojamiento, transporte y manutención en las diferentes competiciones deportivas, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública.

c) Gastos médicos y de asistencia sanitaria, así como estudios, pruebas, ortesis, complementos, etc.

d) Gastos en material deportivo para el desarrollo de su actividad deportiva.

e) Gastos federativos, en general, como cánones, licencias federativas o derechos federativos.

f) Gastos de alquiler y uso de instalaciones deportivas no propias.

No están comprendidos entre los conceptos subvencionable:

a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

b) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, maquinaria, etc...), incluidos los gastos de amortización de los mismos.

c) Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, etc.).

d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos

de procedimientos judiciales.

e) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, y los gastos específicos de administración.

TÍTULO II

SUBVENCIONES

Artículo 2. Modalidades de subvención y aplicación presupuestaria

Podrán entenderse como subvenciones al amparo de lo regulado en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil cualquier ayuda de tipo económico con cargo al presupuesto municipal, el presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 10.000 €, que se imputará a la partida 92404800 del presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.

Artículo 3. Solicitantes

Podrán solicitar subvenciones para esta convocatoria los/las deportistas individuales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Deportistas de cualquier nacionalidad que representen en su modalidad el deporte local.

2. Estar empadronado en Puente Genil, al menos con dos años de anterioridad, a la fecha de publicación en el BOP de la convocatoria de subvenciones.

3. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Puente Genil, así como no ser deudor al mismo por cualquier otro concepto no tributario.

4. Haber justificado correctamente las ayudas recibidas del Ayuntamiento de Puente Genil con anterioridad.

5. El/la solicitante deberá en el momento de solicitar la subvención, tener licencia deportiva por la federación correspondiente. Dicha licencia deportiva corresponderá a un club local, excepto:

- Que no exista club de esa disciplina o no tenga estructura técnica suficiente para acoger al mismo, en cuyo caso será válida la solicitud de deportista local que milite en un club no local.
- Que la licencia federativa sea sin pertenencia a un club (acogido directamente como deportista a la federación correspondiente).

TÍTULO III

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 5. Documentación a aportar

Solo se podrá presentar una solicitud de subvenciones por persona individual, conforme al modelo que figura como anexo I, acompañando de la documentación que a continuación se relaciona:

- Historial Deportivo del solicitante en el último año bajo declaración jurada del mismo (excepcionalmente y solo por causas debidamente justificadas se valorarán calificaciones de años anteriores).
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Programa de actividad o actividades a desarrollar en el año 2017 para el cual solicita la subvención (Anexo II).
- Declaración Jurada de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social que resultan exigibles al amparo de la solicitud (adjunto Modelo).
- Declaración Jurada de la entidad solicitante en la que manifiesta que no esta comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003) (adjunto Modelo).

Artículo 6. Presentación de documentos

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, de lunes a viernes en ho-

rario de 9:00 a 14:00 h, o en a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Puente Genil, a nombre de la persona interesada.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona solicitantes, proporcionando el registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada.

Artículo 7. Plazo de solicitud

Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de un mes, que se computarán, en todo caso, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación de solicitudes fuera del plazo indicado será causa de ineludible exclusión de la convocatoria.

Artículo 8. Comisiones de Evaluación y Valoración de las Subvenciones

8.1. La Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, coordinada por la Delegación de Participación Ciudadana, constituirán la Comisión evaluadora, la cual estará formada por personal técnico de las Delegaciones anteriormente nombradas. De esta Comisión evaluadora de los proyectos también formarán parte un representante de cada partido político, con voz pero sin voto.

8.2. La Comisión de Evaluación tendrá como función la revisión y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a las personas interesadas en el plazo de diez días hábiles, para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas, bajo apercibimiento de archivo en caso contrario. Los proyectos que no consigan un mínimo de 30 puntos, en las valoraciones de las bases, quedarán excluidos de la convocatoria de subvenciones.

8.3. La Junta de Gobierno Local, órgano competente para la aprobación de las subvenciones, resolverá sobre las propuestas presentadas por la Comisión evaluadora.

TÍTULO IV

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Artículo 9. Criterios excluyentes y criterios generales de valoración

Criterios excluyentes:

Será causa de exclusión de una solicitud la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones previstos en los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

- Incumplimiento y/o no justificación de anteriores subvenciones.

Criterios de valoración:

1. Deportista de competición oficial en deportes individuales (máximo 20 puntos):

- Deportistas de rendimiento base de Andalucía acreditado por la Junta de Andalucía o superior nivel: 20 puntos.
- Deportistas de competición oficial: 15 puntos.
- Otros Deportistas: 10 puntos.

2. Por clasificación obtenida en campeonatos o pruebas se tendrá en cuenta la temporada anterior y la obtenida a la fecha de presentación (solo se valorará una clasificación) (máximo 20 puntos):

- Participante en campeonato autonómico, de España o supe-

rior nivel:

- a) Campeón: 20 puntos.
- b) Segundo o tercer puesto: 17 puntos.
- c) De cuarto a décimo puesto: 15 puntos.
- d) Undécimo u otros puestos: 12 puntos.

- Participante en Campeonato Provincial:

- a) Campeón: 10 puntos.
- b) Segundo o tercer puesto: 7 puntos.
- c) De cuarto a décimo puesto: 5 puntos.
- d) Undécimo u otros puestos: 2 puntos.

3. Por participación con selecciones de su modalidad deportiva: (máximo 10 puntos):

- Selección nacional: 10 puntos.
- Selección autonómica: 6 puntos.
- Selección provincial: 3 puntos.

4. Valoración del proyecto de actividades (máximo 50 puntos):

- Valoración de los costes de federación e inscripciones a pruebas: hasta 10 puntos.

- Valoración de los gastos de desplazamiento, mantención y hospedaje: hasta 10 puntos.

- Valoración del plan de entrenamiento: hasta 10 puntos.

- Valoración de los materiales deportivos necesarios para la actividad: hasta 10 puntos.

- Valoración de los objetivos conseguidos o a conseguir en la que ya está confirmada participación en esta temporada: hasta 10 puntos.

Nota: Las categorías de deporte base y/o escolar se le aplicará el 10% más a la puntuación en este apartado. No pudiendo superar la puntuación máxima. (según artículo 9.18 de la Ley 5/2010).

Nota: En caso que el/la deportista presente una solicitud vinculada al deporte para discapacitados se le aplicará un porcentaje de un 50% más a su valoración total.

Si el/la solicitante presenta una solicitud vinculada al deporte femenino se le aplicará un porcentaje de un 10% más a su valoración total.

TÍTULO V RESOLUCIÓN

Artículo 10. Resolución y plazos

En el plazo máximo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil resolverá de forma provisional, notificándolo a las personas interesadas.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiese recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

Las resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa.

Las personas interesadas podrán presentar alegaciones a la resolución provisional durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 11. Reformulación de solicitudes

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las personas interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la convocatoria.

De cumplir con los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones transcurrirá un periodo máximo de 15 días hábiles para proceder a la publicación de la resolución definitiva.

Artículo 12. Importe y concurrencia de subvenciones

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Artículo 13. Notificación de la subvención

La resolución de la convocatoria se hará pública mediante los sistemas de información municipal siguientes:

- Publicación en la página web del Ayuntamiento de Puente Genil.
- Publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puente Genil.
- Publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa Ciudadana.

TÍTULO VI

ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

Artículo 15. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de la persona beneficiaria de una ayuda o subvención reguladas en la presente convocatoria las siguientes:

a) El perceptor de la subvención se compromete a colaborar en la medida de su disponibilidad, en charlas, coloquios y actos de divulgación deportiva de la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte, lucirá en sus atuendos deportivos siempre que sus federaciones se lo permitan, el logotipo del Ayuntamiento de Puente Genil, comprometiéndose a hacer constar, en toda la información y publicidad de las actividades que pueda organizar, que la misma está subvencionada o financiada por el Ayuntamiento de Puente Genil.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones y que la ejecución del mismo se realice en el año 2017.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) En el supuesto de que en el transcurso de la ejecución del

proyecto haya modificaciones en el mismo, la persona beneficiaria deberá justificar la modificación con anterioridad a la ejecución del proyecto y pedir autorización para efectuarla.

i) En el supuesto de que la persona beneficiaria, por causas ajenas a su voluntad tengan que pedir prórrogas para ejecutar el proyecto, deberán solicitarlas al menos con un mes de antelación del vencimiento del plazo previsto en el propio proyecto, justificando el motivo de la prórroga. En el caso de que éstas sean aceptadas el proyecto podrá prorrogarse como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017.

TÍTULO VII

CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 16. Justificación

16.1. Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de presentar ante el órgano correspondiente la documentación adecuada para justificar los gastos realizados de la actuación subvencionada en la forma y plazos estipulados en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento, debiendo aportarse la documentación requerida en el artículo 17 del Reglamento regulador de Subvenciones:

- a) Memoria justificativa de la actividad o actividades realizadas.
- b) Informe económico explicativo de los gastos imputables a la subvención recibida. Cuenta justificativa Simplificada.
- c) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas originales con el correspondiente sello de intervención en el que se especifica que esa factura ha servido para justificar dicho proyecto en la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil, en dichas facturas deberá constar:
 - Nombre de la persona beneficiaria, D.N.I o número de licencia fiscal del perceptor o perceptora, así como número de factura.
 - Sello de la casa proveedora y firma.
 - Año en el que se concedió la subvención.
 - Montante ajustado al presupuesto presentado al formular la solicitud.
- d) Cualquier otra documentación que se les solicite con el fin de controlar el destino dado a las subvenciones concedidas.

Modelo para la Justificación de la subvención (Anexo III): Cuenta Justificativa Simplificada.

16.2. Una vez ejecutado el proyecto los/las beneficiarios/as de subvenciones presentarán la documentación indicada en las bases en las Delegaciones gestoras a efectos de justificación de la subvención.

Presentarán facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas originales con el correspondiente sello de intervención en el que se especifica que esa factura ha servido para justificar dicho proyecto en la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil, las cuales serán remitidas a intervención a efectos de justificación de la subvención concedida.

Los beneficiarios presentarán facturas por importe de la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada.

Artículo 17. Infracciones y sanciones

17.1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- El incumplimiento, por razones imputables a la persona, de

las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

- La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

17.2. Serán responsables de las infracciones las personas beneficiarias que realicen las conductas tipificadas.

17.3. Las infracciones se sancionarán mediante multa, con el límite del importe máximo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003.

17.4. La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo anterior y para su cobro resultará de la aplicación de los artículos 31 y 34 de la Ley General Presupuestaria.

17.5. Las sanciones por las infracciones a que se refiere este artículo se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

- La buena o mala fe de los sujetos.

- La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones y ayudas.

- La resistencia, negativa u obstrucción de la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control financiero previstas en estas bases y demás disposiciones aplicables.

17.6. Las sanciones serán propuestas por la comisión de valoración de la subvención y serán resueltas por los órganos competentes.

TÍTULO VIII

PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 18. Cuantía y abono

18.1. El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la asociación beneficiaria y en ningún caso podrá superar el 75% del coste total del proyecto.

Solo se podrá presentar un proyecto por persona individual y este proyecto tendrá un importe igual o inferior a 2.000 € y en ningún caso el Ayuntamiento de Puente Genil subvencionará ningún proyecto con un importe superior a 1.500 € (75% de los 2.000 €).

18.2. El pago de las subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Se podrán realizar pagos anticipados, el importe de estos no podrá exceder el 50% de la subvención concedida y se hará a propuesta de la Concejalía de Hacienda, que fijará las garantías que procedan.

Artículo 19.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Reglamento que la desarrolla.

Puente Genil a 5 de abril de 2017. Firmado electrónicamente:
El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES**

1. DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DEPORTE
D.N.I./PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA.,Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR
<ol style="list-style-type: none"> 1. Historial Deportivo del solicitante en el último año bajo declaración jurada del mismo. (Excepcionalmente y solo por causas debidamente justificadas se valorarán calificaciones de años anteriores). 2. Fotocopia compulsada del DNI 3. Programa de actividad o actividades a desarrollar en el año 2017 para el cual solicita la subvención. (ANEXO II) 4. Declaración Jurada de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social que resultan exigibles al amparo de la solicitud. (Adjunto Modelo) 5. Declaración Jurada de la entidad solicitante en la que manifiesta que no esta comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003). (Adjunto Modelo)

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en materia de Deportista Individual publicada en el _____ nº ____ declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

SOLICITA

Le sea concedida una subvención por el importe de _____ Euros, para la ejecución del PROYECTO _____ que se adjunta a realizar en el año 2.017.

En Puente Genil, a ____ de _____ de 2.017.

Firmado:

(Perceptor/a de la Subvención)

En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán tratados y quedarán incorporados en ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con la finalidad de que participe en el proceso de difusión de información de la Delegación de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Delegación de Participación Ciudadana situada en el edificio de Casa Ciudadana de Puente Genil.

ANEXO II
ESQUEMA ORIENTATIVO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD O ACTIVIDADES A
DESARROLLAR POR EL/LA DEPORTISTA EN EL AÑO 2017.

1. PLAN DE TRABAJO DEL AÑO 2017 DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA, CON INDICACIÓN DE:

- Nombre del Club o entidad deportiva a la que pertenece.
- Categoría en la que participa.
- Disciplina deportiva, modalidad y pruebas en sus caso.
- Objetivo conseguido ó a conseguir en la que ya está confirmada participación en esta temporada.
- Plan de entrenamiento que realiza, hasta finalizar la temporada, donde se indique: Día de la semana y lugar de entrenamiento, horario de entrenamiento, Club en el que milita, nombre y apellidos del entrenador o entrenadores, calendario de competiciones, etc.

2. PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS:

GASTOS *	
Gastos entrenadores	
Gastos de competiciones	
Gastos de transporte	
Gastos de manutención	
Gastos de hospedaje	
Gastos de publicidad e imprenta.	
Otros gastos	
TOTAL GASTOS	

* Cumplimentar sólo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado.

INGRESOS	
Contribución del solicitante (mínimo 25% proyecto)	
Contribución de otras Entidades (indicar cuáles)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita (máximo 1.500 €, 75% del proyecto de actividades)	
TOTAL INGRESOS	

3. CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE FAVOREZCA UN MEJOR CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR

ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D..... con DNI solicita tenga por presentada el siguiente Informe Económico relativo a Subvención percibida por el Ayuntamiento de Puente Genil para el proyecto, presentado en la convocatoria de subvenciones municipales 2017.

- A. Memoria justificativa de la actividad o actividades realizadas.
- B. Informe económico de los gastos imputables a la subvención recibida.

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Facturas Originales o fotocopias compulsadas de las facturas originales con el correspondiente sello de intervención en el que se especifica que esa factura ha servido para justificar dicho proyecto en la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil.

Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
Totales.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que el Ayuntamiento de Puente Genil compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención y hace constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida.

En..... a.....de.....de.....

Fdo:.....
(Perceptor/a de la Subvención)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PROHIBICIONES PARA
OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

D/Dña. _____ con NIF nº _____
_____, en representación de la
asociación/entidad _____, con CIF nº _____,
enterado/a de los requisitos exigidos para obtener la condición de
beneficiario/a de subvenciones públicas, declara ante el Ilmo. Sr. Alcalde del
Ayuntamiento de Puente Genil y bajo su personal responsabilidad:

Que no está comprendido/a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la
condición de beneficiario de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de
17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de
2003).

En _____, a ____ de _____ de 2017

Fdo.: D/Dª _____

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

D./Dña. _____ con NIF nº _____, en
representación de la asociación/entidad _____,
con CIF nº _____, declara bajo su personal responsabilidad:

- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales,
tributarias y de Seguridad Social que resultan exigibles al amparo de la solicitud de
una subvención pública.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo fimo en _____
a ____ de _____ de 2017.

Firmado: D./Dª _____

Ayuntamiento de Villarlalto

Núm. 1.118/2017

Don Ángel Gómez Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Villarlalto, hace saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que con fecha 10 de noviembre de 2016 se procedió a la apertura de un periodo de solicitud para optar a la plaza de Juez de Paz Sustituto de Villarlalto (BOP nº 214).

Que finalizado el plazo no se presentaron solicitudes.

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 31 de enero de 2017, acordó:

Primero: Abrir un nuevo periodo de presentación de candidaturas para ocupar la vacante de Juez de Paz sustituto de Villarlalto, de un mes de duración.

Segundo: En el caso de no presentación de candidatos, se comunicará al TSJA para que por parte del mismo se proceda a efectuar la correspondiente designación.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villarlalto, a 28 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Gómez Fernández.

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir Montoro

Núm. 1.158/2017

Doña Desirée Benavides Baena, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir y del Consorcio Expoalquivir, hace saber:

Que por la Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión celebrada en fecha 2/12/2016, así como la del Consorcio Expoalquivir en fecha 18/11/2016, se adoptó el acuerdo de disolución del mismo según detalle:

TERCERO. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO EXPOALQUIVIR Y DEL INFORME DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA DEL MISMO.

Tomó la palabra la Presidencia, Sra. Benavides Baena, quien ante la no obtención de quorum suficiente para adoptar el acuerdo de disolución del Consorcio Expoalquivir en la anterior sesión, de fecha 16.06.2016, se propuso la ratificación del acuerdo de disolución del consorcio reseñado, así como del informe de la Comisión Liquidadora del mismo.

De esta forma, en desarrollo del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de Alcaldes en fecha 19 de junio de 2014, en relación con la no adaptación de los Estatutos del Consorcio Expoalquivir, BOJA núm. 70 de fecha 11 de abril de 2003, a las directrices contenidas en la L. 27/2013, de 27 de diciembre, LRSAL, por las que se añade una nueva Disposición Adicional a la L. 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC., y proceder a la disolución del Consorcio Expoalquivir.

Habiéndose mantenido este sin actividad alguna y no habiéndose producido la adaptación de sus Estatutos al contenido de la Disposición Adicional 20ª de la L.30/1992, se propone a la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 apartado 16 y 29 de sus Estatutos y de conformidad con lo dispuesto en la

Disposición Transitoria 6ª de la L.27/2013, proceder a su disolución, tal como así – también, se acordó por el Consorcio Expoalquivir en sesión de su asamblea en fecha 16.06.2016.

Visto, asimismo, el requerimiento efectuado desde la Delegación Provincial de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba en fecha 26 de mayo de 2016 – Ntra. Ref. 003/2016 de 2 de junio, en tal sentido, se propone a la Asamblea de esta Mancomunidad la ratificación de los acuerdos de disolución del Consorcio mediante la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Proceder a la disolución del Consorcio Expoalquivir mediante acuerdo de esta Asamblea, publicar el mismo en el BOJA para su constancia y efectos.

2. Dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía y Dirección Provincial de la Delegación del Gobierno en Córdoba.

3. Nombrar / designar la Comisión Liquidadora del Consorcio para formación de la Cuenta de Activo y Pasivo del Consorcio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 a 82 de la L. 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como artículo 14 de la L.15/2014, con los siguientes miembros:

Presidencia, Dª. Desirée Benavides Baena, Presidenta de este Consorcio y de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir.

Personal Técnico/Vocales:

D. Juan Francisco Gómez Gracia, Secretario Interventor de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir.

Dª. Elena Amor Jurado, Coordinadora/Gerente de la Mancomunidad reseñada y del Consorcio Expoalquivir.

Dª. Isabel Espinosa Crespo, Técnica de Intervención de la Mancomunidad.

Vista la propuesta que antecede, la Asamblea de esta Mancomunidad por unanimidad y en todo caso mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran acordó ratificar la disolución del Consorcio Expoalquivir, por veintidós votos a favor de las/os Sras/es asistentes a esta sesión.

Asimismo, por la unanimidad de las/os Sras/es asistentes a la sesión – en todo caso por la mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman esta Asamblea, veintidós votos a favor, se procedió a la aprobación de las cuentas / informe de la Cuenta de Liquidación del Consorcio Expoalquivir, cuyo detalle dice:

“INFORME DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, EFECTUADA POR LA COMISIÓN LIQUIDADORA DEL CONSORCIO EXPOALQUIVIR.

I. Balance a 14/11/2016 que arroja un importe de activo igual al de pasivo de mil quinientos veintitrés euros con ochenta y cuatro céntimos (1.523,84 €), desglosado de la siguiente manera:

Activo	Pasivo	
A) Activo no corriente	0 A) Patrimonio neto	1.523,84
B) Activo corriente	1.523,84 B) Pasivo no corriente	0
	C) Pasivo corriente	0
Total activo (A + B)	1.523,84 Total Pasivo (A + B + C)	1.523,84

II. Cuenta de Resultados a 14/11/2016, con el siguiente resultado:

Nº de Cuenta		2016
	1. Ingresos tributarios y urbanísticos	0,00
	2. Transferencias y subvenciones recibidas	500,00
762 761	a) Del ejercicio	500,00
750	a.2) Transferencias	500,00

3. Ventas y prestaciones de servicios	0,00	14. Otras partidas no ordinarias	0,00
71 7940 (6940) 4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0,00	II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	28,00
780 781 782 5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0,00	III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	0,00
783 784 inmovilizado	0,00	15. Ingresos financieros	0,00
776 777 6. Otros ingresos de gestión ordinaria	0,00	16. Gastos financieros	0,00
795 7. Excesos de provisiones	0,00	785 786 787 17. Gastos financieros imputados al activo	0,00
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	500,00	18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0,00
8. Gastos de personal	0,00	19. Diferencias de cambio	0,00
65 9. Transferencias y subvenciones concedidas	0,00	768 (668) 20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	0,00
10. Aprovisionamientos	0,00	21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	0,00
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-472,00	IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	28,00
62 a) Suministros y servicios exteriores	-472,00	Ajustes en la cuenta del Resultado del ejercicio anterior	0,00
68 12. Amortización del inmovilizado	0,00	Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)	28,00
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-472,00		
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	28,00		
13. Deterioro de valor y resultado por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	0,00		

III. Balance de Comprobación de sumas y Saldos a 14/11/2016, según el siguiente detalle:

Cuenta	Descripción	Saldo inicial deudor	Saldo inicial acreedor	Movimientos debe	Movimientos haber	Saldo Final deudor	Saldo Final acreedor
00000	Presupuesto ejercicio corriente			3.000,00	3.000,00		
00100	Presupuesto de gastos créditos iniciales			3.000,00	3.000,00		
00300	Créditos disponibles			472,00	3.000,00		2.528,00
00400	Presupuesto de gastos gastos autorizados			472,00	472,00		
00500	Presupuesto gastos gastos comprometidos				472,00		472,00
00600	Presupuesto ingresos provisiones iniciales			3.000,00	3.000,00		
00800	Presupuesto ingresos provisiones definitivas			3.000,00		3.000,00	
10000	Patrimonio		500,00				500,00
12000	Resultados de ejercicios anteriores		3.075,12	100,00			2.975,12
12500	Resultado del ejercicio	2.379,28		-472,00		1.907,28	
40000	Operaciones de gastos			472,00	472,00		
40100	Operaciones de gastos		1.566,37	1.566,37			
43000	Operaciones de gastos			500,00	500,00		
43100	Operaciones de gastos	2.600,00			2.400,00	200,00	
43400	Operaciones de gastos			-100,00	100,00		200,00
57100	Bancos e instituciones de crédito cuentas operativas	562,21		3.000,00	2.038,37	1.523,84	
62300	Servicio de profesionales independientes			472,00	472,00	944,00	
75000	De la entidad o entidades propietarias				500,00		500,00
	TOTALES	5.541,49	5.541,49	16.482,37	18.482,37	7.575,12	7.575,12

IV. Resultado Presupuestario a 14/11/2016

Conceptos	Derechos reconoc. netos	Obligac. reconoc. netas	Ajustes	Resultado presu- puest.
a) Operaciones corrientes	500,00	472,00		28,00
b) Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a + b)	500,00	472,00		28,00
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
I. Resultado presupuestado del ejercicio (I = 1 + 2)	500,00	472,00		28,00
Ajustes				
3. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			0,00	

4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	0,00
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	0,00
II. Total ajustes (II = 3 + 4 + 5)	0,00
Resultado presupuestario ajustado (I + II)	28,00

V. Remanente de Tesorería calculado a 14/11/2016 es como sigue:

Componentes	Importes año actual
1. (+) Fondos líquidos	1.523,84
2. (+) Derechos pendientes de cobro	0,00
Del Presupuesto corriente	0,00
De Presupuestos cerrados	0,00
De Operaciones no presupuestarias	0,00
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	0,00

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Del Presupuesto corriente	0,00	
De Presupuestos cerrados	0,00	
De Operaciones no presupuestarias	0,00	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		0,00
Cobros realizados pendientes de aplicación	0,00	
Pagos realizados pendientes de aplicación	0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2+3+4)		1.523,84
II. Saldos de dudoso cobro		0,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		1.523,84

VI. Acta de Arqueo durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2016 hasta el 14 de noviembre de 2016 resulta de la siguiente manera:

Periodo Solicitado	Saldo Inicial	Ingresos	Pagos
	562,21	3.000,00	2.038,37

VII. Saldo Bancario (Periodo desde el 01/01/2016 al 14/11/2016) es de 1.523,84 €.

VIII. El Consorcio no tiene Fianzas constituidas ni como Avales o Seguros de Caución.

IX. Este Consorcio no tiene ni Derechos pendiente de Cobros al igual que tampoco tiene Obligaciones pendientes de pago a fecha de 14 de noviembre de 2016, salvo aquellas que se deriven por la publicación de los anuncios de la disolución definitiva del Consorcio en el BOP y BOJA.

X. Dado que el Consorcio Expoalquivir no existe inventario formado de Bienes y Derechos del mismo y dada la inexistencia de Bienes y Derechos adquiridos durante la vigencia de este hace inviable que se proceda a su formación en esta fase de liquidación.

XI. Proponer que desde el día que el Consorcio quede disuelto definitivamente, se transferirá el saldo de la cuenta corriente existente por importe de 1.523,84 € a la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, para el pago de las obligaciones que se generen por la publicación de los anuncios de la disolución definitiva del Consorcio en BOP y BOJA.

XII. Se comunicará a la Comunidad Autónoma, Agencia Tributaria, etc la baja empresarial del Consorcio Expoalquivir citado. Así mismo se faculta a la Sra. Presidenta para dictar los actos administrativos y ordenar los trámites que sean necesarios para la plena efectividad del presente informe.

Lo que de conformidad firmamos en Montoro a 14 de noviembre de 2016". La Comisión Liquidadora".

Visto el informe de la Comisión Liquidadora, la Asamblea por la unanimidad de las/os Sras/es asistentes a la sesión – y en todo caso mayoría absoluta del número legal de miembros que a conforman, aprobó el informe de referencia".

Lo que se publica para general conocimiento.

El Carpio a 3 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: La Presidenta, Desirée Benavides Baena.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba

Núm. 1.306/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 232/2017. Nego-

ciado: PQ

De: D^a. Cristina Victoria Abad Cabal

Abogado: D. José Luis Lobo Hernández

Contra: Consultores de Franquicia de Andalucía S.L. y FOGASA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 232/2017, se ha acordado citar a Consultores de Franquicia de Andalucía S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 25 de abril de 2017, a las 11:55 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Consultores de Franquicia de Andalucía S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 6 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por al Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
Córdoba

Núm. 1.324/2017

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes marzo del ejercicio 2017, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de 30 de junio de 2015, he acordado por resolución de fecha 7 de abril de 2017, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, pre-

vio al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de ingreso en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 17 de abril hasta el 19 de junio de 2017, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, la CAIXA, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, CAJASUR y UNICAJA.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Atención telefónica:

901512080/957498283.

Sede electrónica:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba, a 10 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 1.194/2017

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo, relativo a la modificación de los Precios Públicos del Instituto Municipal de Deportes, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 23 de diciembre de 2016:

Aprobar la propuesta de modificación de precios públicos realizada por Centro Deportivo Puerta Palma, S.L., para su aplicación a los servicios a ofertar en el CDM Poniente "Teresa Alcántara Ruiz", conforme lo siguiente:

CUOTA SOCIOS	PVP 2017
Actividad	
Socio infantil (hasta 14 años sin cuota de entrada)	30,90
Socio adulto	40,17
Socio familiar	50,47
Socio familiar monoparental	46,35
Cuota entrada socio adulto	36,05
Cuota entrada socio familiar	66,95
Suplemento cuota familiar hijo mas de 18 años	5,15
Fianza socio adulto	54,00
Fianza socio familiar	54,00

CUOTAS CURSOS DE NATACIÓN	PVP 2017
Actividad	
Cuota infantil y alevín 1 día/semana	11,92
Cuota infantil y alevín 2 día/semana	23,83
Cuota adulto 2 días/semana	34,05
Cuota bebés 2 días/semana	41,72

Nota: No son de aplicación las bonificaciones reflejadas en el artículo 8º.

Estos precios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 3 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Secretario del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por delegación del titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local mediante decreto nº 3380 de 14/04/2016, Ignacio Ruiz Soldado. VºBº: El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Antonio Rojas Hidalgo.

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba

Núm. 1.296/2017

Extracto del Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo, nº 7/17. 5º., de 4 de abril, por la que se aprueban las BASES DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES Y APOYO AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CÓRDOBA MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO 2017, así como la delegación de la competencia para resolver la citada convocatoria en la Presidencia del IMDEEC, incluyendo la facultad de resolver los posibles recursos que en su caso puedan presentarse.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios/as

a) Entidades Beneficiarias.

Con carácter general podrán ser susceptibles de recibir subvención en la presente Convocatoria, las Entidades solicitantes que sean, según la tipología de proyecto descrito en el punto 3 de las bases, en el caso de:

- "Proyectos de carácter social", las empresas de inserción, las empresas de economía social, las asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que estén formalmente constituidas, (Entidades solicitantes) ubicadas en el municipio de Córdoba y que ejerzan su actividad económica en el mismo, debiendo acreditar una antigüedad mínima de un año en el IAE a fecha 16 de abril de 2017.
- "Proyectos de mejora de la competitividad", las empresas,

cualquiera que sea su forma jurídica, ya sean como personas físicas (empresario/a individual, comunidad de bienes, sociedad civil, emprendedor de responsabilidad limitada (ERL)) o con personalidad jurídica, que se encuentren formalmente constituidas (Entidades solicitantes), ubicadas en el término municipal de Córdoba y que ejerzan su actividad económica en el mismo, debiendo acreditar una antigüedad mínima de 1 año en el IAE a fecha 16 de abril de 2017.

En ambos casos, las Entidades solicitantes que:

- Presenten un proyecto de alguno de las dos tipologías de proyectos definidos anteriormente.

- Impliquen contrataciones, realizadas con fecha de inicio del contrato en los 10 días naturales siguientes a la comunicación de la resolución de concesión definitiva, si el periodo finalizara en día inhábil pasará al primer día hábil siguiente, a personas que se encuentren en situación de desempleo e inscritas como tales con anterioridad a la fecha de inicio del contrato.

- Realicen contrataciones en centro/s de trabajo ubicado/s en el municipio de Córdoba y dichas contrataciones supongan un incremento neto de plantilla en el centro de trabajo correspondiente a dicha contratación, a fecha de inicio del contrato, respecto al 27 de febrero de 2017.

b) Características de las Contrataciones.

Las contrataciones previstas en el proyecto objeto de este incentivo, se realizarán obligatoriamente:

1. A personas en situación de desempleo e inscritas como tales ante el SAE a fecha de la firma/formalización del contrato.

2. A personas que deberán estar empadronadas en el municipio de Córdoba a fecha de 16 de abril de 2017. No obstante las personas que habiendo estado empadronadas en el municipio de Córdoba acrediten haber estado desarrollando actividad laboral fuera de él y mediante su contratación se reincorporen al mercado laboral del municipio, deberán estar empadronadas a la fecha de formalización del contrato.

3. Con una duración, ininterrumpida, igual o superior a 3 meses, pudiendo formalizarse bajo cualquier modalidad de contrato, con excepción del contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje y del contrato de trabajo en prácticas.

4. Con una jornada laboral del 100%.

5. Habrán de tener una permanencia mínima de tres meses dentro del período comprendido entre la fecha de la firma/formalización del contrato y el 31 de octubre de 2017.

Segundo. Objeto

Establecer las condiciones de concesión de incentivos para el desarrollo de proyectos generadores de empleo, ya sean de carácter social o de mejora de la competitividad de empresas, mediante la contratación de personas que se encuentren en situación de desempleo con anterioridad a su fecha de inicio, se entiende por:

- "Proyecto de carácter social" en esta Convocatoria, aquel que a través de empresas de inserción, empresas de economía social, las asociaciones y las Entidades sin ánimo de lucro, reduzca necesidades de tipo social prioritariamente en algunos de los siguientes ámbitos: Socioeducativo, Sociosanitario, Inserción laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, Medioambiente, entre otros, mediante la contratación de personas en situación de desempleo.

- "Proyecto de mejora de la competitividad de empresas", en esta Convocatoria aquel que a través de empresas, ya sean persona física o con personalidad jurídica, produzca la mejora de alguno de los siguientes aspectos empresariales: La integración en redes de cooperación, la apertura de nuevos mercados o la inter-

nacionalización de la empresa, la incorporación de las TICs, la investigación y el desarrollo e innovación empresarial, entre otros, mediante la contratación de personas en situación de desempleo.

Serán objeto de los incentivos regulados en las citadas Bases, los gastos de personal (Salarios y Seguridad Social a cargo de la empresa) que se realicen por las contrataciones realizadas al amparo de los proyectos presentados a cada tipología de proyectos definidos en la Convocatoria, en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, que se hayan realizado en el período comprendido entre la fecha de formalización del contrato y el 31 de octubre de 2017 (ambos inclusive), y cuyos pagos se realicen y sean justificados conforme se detalla en las Bases de la Convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras

a) Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba, y del IMDEEC como Organismo autónomo de éste.

http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf

b) Bases de la Convocatoria de Incentivos para la Mejora de la Competitividad de las Pymes y Apoyo al Desarrollo Socioeconómico de Córdoba Mediante la Contratación de Personas en Situación de Desempleo 2017.

<http://www.imdeec.es/ficheros/Bases%20Contratacion%20de%20Personas%20en%20Situacion%20de%20Desempleo%202017.pdf>

Cuarto. Cuantía

a) Importe de la Convocatoria.

Para atender la financiación de la presente Convocatoria se dispondrá de un crédito total de 310.000,00 €, con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas", distribuyéndose el mismo en función de las siguientes tipologías de proyectos:

- Proyectos de carácter social: 150.000,00 € (aplicación presupuestaria 0 4390 47900)

- Proyectos de mejora de la competitividad de empresas: 160.000,00 € (aplicación presupuestaria 0 4390 47900).

b) Cuantía de la Subvención.

b.1) Cuantía máxima subvencionable, por entidad beneficiaria:

Con carácter general, el máximo de contratos a subvencionar será de dos por proyecto y Entidad beneficiaria, excepto en el caso de proyectos de carácter social que podrán ser hasta cuatro contratos por proyecto y Entidad beneficiaria.

Cuantía máxima a subvencionar a:

- Proyectos de carácter social: 30.440,00 €.

- Proyectos de mejora de la competitividad de empresas: 15.220,00 €.

b.2) Cuantía máxima subvencionable, por contratación:

A modo de referencia, y atendiendo al "grupo de cotización" en el que esté encuadrado la persona a contratar y la duración de la contratación, se ha establecido la cuantía máxima a subvencionar por los conceptos de gasto subvencionables de Salario, Seguridad Social a cargo de la empresa:

1. Grupo de cotización de la seguridad social "1":

- Cuantía máxima por contrato de al menos 3 meses: 4.566,00 €.

- Cuantía máxima por contrato de al menos 4 meses: 6.088,00 €.

- Cuantía máxima por contrato de al menos 5 meses: 7.610,00 €.

2. Grupo de cotización de la seguridad social "2":
- Cuantía máxima por contrato de al menos 3 meses: 3.786,00 €.
 - Cuantía máxima por contrato de al menos 4 meses: 5.048,00 €.
 - Cuantía máxima por contrato de al menos 5 meses: 6.310,00 €.
3. Grupo de cotización de la seguridad social "3":
- Cuantía máxima por contrato de al menos 3 meses: 3.294,00 €.
 - Cuantía máxima por contrato de al menos 4 meses: 4.392,00 €.
 - Cuantía máxima por contrato de la menos 5 meses: 5.490,00 €.
4. Grupo de cotización de la seguridad social "4 a 11":
- Cuantía máxima por contrato de al menos 3 meses: 3.270,00 €.
 - Cuantía máxima por contrato de al menos 4 meses: 4.360,00 €.
 - Cuantía máxima por contrato de la menos 5 meses: 5.450,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

14 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín de la Provincia de Córdoba, si dicho plazo finalizara en día inhábil se pasará al primer día hábil siguiente.

Sexto. Otros datos de interés

a) Las solicitudes se encuentran a disposición de las/os interesadas/os:

<http://imdeec.es/ficheros/Solicitud%20Contratacion%20de%20Personas%20en%20Situacion%20de%20Desempleo%202017.pdf>

Igualmente en las dependencias del IMDEEC, sito Avda. de la Fuensanta s/n, Tef. 957764229 (ext. 2) - 957 32 55 02.

b) El Consejo Rector del IMDEEC mediante acuerdo nº 7/17. 5º. Quinto, adoptado en sesión extraordinaria el 4 de abril de 2017, aprobó: "Delegar la competencia para resolver la Convocatoria de incentivos para la mejora de la competitividad de las Pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2017 en la Presidencia del IMDEEC, incluyendo la facultad de resolver los posibles recursos que en su caso puedan presentarse".

Importante: Atendiendo las características propias de la CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES Y APOYO AL DESARROLLO SO-

CIOECONÓMICO DE CÓRDOBA MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO 2017, es fundamental consultar la totalidad de las Bases que la regulan, dado que esta información es sólo un extracto de su contenido, por lo que en caso de controversia entre el presente extracto y las Bases que regulan la citada convocatoria, prevalecerán en todo caso las "Bases de la Convocatoria de Incentivos para la Mejora de la Competitividad de las Pymes y Apoyo al Desarrollo Socioeconómico de Córdoba Mediante la Contratación de Personas en Situación de Desempleo 2017".

Córdoba a 5 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Instituto Municipal de de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, María del Mar Téllez Guerrero.

Comunidad de Regantes de los Llanos de Pay Jiménez y Dehesilla de León Alcolea (Córdoba)

Núm. 1.295/2017

Convocatoria de Junta General Ordinaria

Día: 20 de abril de 2017

Hora: 20:00 horas en primera convocatoria y 20:30 horas en segunda convocatoria.

Lugar: Bar La Lancha (Alcolea de Córdoba)

Orden del día

1. Lectura y aprobación si procede del Acta de la Junta anterior.
2. Estado actual de cuentas.
3. Limpieza de canal y travesía del Barrio de los Ángeles y modificación de los riegos, ayudas e inversiones.
4. Reclamación del adeudo por arrendamiento por parte de la empresa Hidroeléctrica de Alcolea S.L., procedimiento judicial interpuesto.
5. Otros asuntos.
6. Ruegos y preguntas.

Nota: Si no se reunieran los dos tercios de los votos a la hora anunciada, la junta tendrá lugar en segunda convocatoria, media hora después.

En Barrio de los Ángeles-Alcolea (Córdoba), a 7 de abril de 2017. El Presidente, firma ilegible.